UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

==========

“MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VICTIMAS, EN YARINACOCHA, 2020”

==========

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

ESTHER PANTIGOSO MEDRANO

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ANEXO Nº 4

ACTA DE DEFENSA DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS

En la Sala de grados de la Universidad Nacional de Ucayali siendo las .....horas, del día 24 de Setiembre, ante el **Jurado** de Tesis o trabajo de investigación constituido por :

Víctor Tedy López Panaifo ..... Presidente

Joel Orlando Santillán Tuesta ..... Secretario

Eladio Guzmán Villa ..... Vocal

El aspirante al **GRADO DE MAESTRO O MAESTRO EN CIENCIAS** en: Derecho Constitucional y Administrativo

.....

Mención:.....

Don(ña) Esther Pantigoso Medrano,

Procedió al acto de Defensa:

a. Con la exposición de la tesis o trabajo de investigación, titulada:
"Medidas de Protección por violencia familiar y el derecho a la integridad de las Victimas, en Yarinacocha, 2020"

b. Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

a) Presentación personal
b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones
c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
d) Dicción y dominio de escenario

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis o trabajo de investigación **las observaciones** siguientes:

Sin Observaciones

Obteniendo en consecuencia el Maestrista la **Nota** de diecisiete (17)

Equivalente a Aprobado, por lo que se recomienda seguir con los trámites

(aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Pucallpa, siendo las 13:15 horas del 24 de Setiembre del 2021

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N°0272-2021

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe Final **(Tesis), titulado:**

"MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS, EN CALLERÍA, 2020"

Cuyo autor (es)	:	**PANTIGOSO MEDRANO, ESTHER**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO.
Asesor(a)	:	Dr. RUIZ ROJAS, JORGE ANIANO

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 9%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

Fecha: 21/07/2021

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ESTHER PANTIGOSO MEDRANO

Autor(a) de la TESIS de posgrado titulada:

" MEDIDAS DE PROTECCION POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VICTIMAS EN YARINACOCHA 2020".

Sustentada el año: 2021

Con la asesoría de: DR. JORGE ANIANO RUÍZ ROJAS

En la Escuela de Posgrado, Maestría: DERECHO

Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 24 / 09 / 2021

Email: esther.pantigoso.10@gmail.com Firma:

Teléfono: 902 706 050 DNI: 41407624

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi creador y fuente infinita de amor y sabiduría, a mis padres por darme la fortaleza, a mi compañero de vida Omar y a mis hijas Medalith y Oluxda por ser el motivo y fuente de inspiración a seguir adelante para concretizar esta investigación.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a mi asesor de tesis, por su dedicación, motivación, experiencia y alto bagaje en la materia, que ha logrado en mí, concluir mi tesis de investigación con éxito. A los docentes de posgrado que aportaron sus conocimientos en mi formación integral. Finalmente, a la prestigiosa Universidad Nacional de Ucayali, por darme la oportunidad de crecer profesionalmente.

RESUMEN

La presente investigación denominada "**MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VICTIMAS, EN YARINACOCHA, 2020"** es una inspiración que tuve a raíz de ver en mi entorno social que la violencia familiar sigue avanzando, destruyendo familias, destruyendo la autoestima de las madres e hijos, sin que veamos por parte del Estado una actuación efectiva para garantizar la protección efectiva a la integridad de las víctimas.

Debemos resaltar que actualmente es la Ley 30364, la que regula el procedimiento por para el otorgamiento de las medidas de protección por violencia familiar, estando incluso regulado el Derecho a la Asistencia y Protección Integral de las víctimas de violencia y esta ley en el aspecto de su aplicación, es la que vamos a analizar en la presente investigación.

A mayor abundamiento, tenemos que las medidas de protección son dictadas por el Juez de Familia o el Juez Mixto y son ejecutadas con la ayuda de la Policía Nacional del Perú, sin embargo, debido al escaso personal del personal del Poder Judicial y de la PNP, una vez dictadas las medidas de protección, en su ejecución no son respetadas, lo cual convierte a las garantías dictadas en letra muerta, ya que no garantiza la integridad de las víctimas.

Que, ante toda esa situación nos planteamos el problema siguiente: ¿Las medidas de protección por violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito de Yarinacocha, 2020?, logrando determinar después de la aplicación de nuestro instrumento que las medidas de protección no garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, pese a que en su gran

mayoría de las peticiones de medidas de proyección son otorgadas por los jueces y a los avances que se ha tenido contra la lucha contra la violencia, estos aún son insuficientes.

Finalmente, con respecto a la metodología usada en la presente investigación tenemos que es de tipo no experimental, con diseño descriptivo correlacional casual, habiendo logrado encuestar a litigantes, jueces, asistentes de juzgados y analizar expedientes, habiendo aplicado una encuesta y una ficha de recojo de información, lo cual nos ha ayudado a lograr nuestro objetivo principal que es determinar si las medidas de protección por violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en Yarinacocha, 2020.

Palabras claves: Medidas de protección por violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas.

ABSTRACT

The present investigation called “PROTECTION MEASURES FOR FAMILY VIOLENCE AND THE RIGHT TO INTEGRITY OF VICTIMS, IN CALLERÍA, 2020” is an inspiration that I had as a result of seeing in my social environment that family violence continues to advance, destroying families, destroying the self-esteem of mothers and children, without us seeing by the State an effective action to guarantee the effective protection of the integrity of the victims.

We must emphasize that currently it is Law 30364, regulates the procedure for the granting of protection measures for family violence, even being regulated the Right to Comprehensive Assistance and Protection for victims of violence and this law, in terms of its application, is the one that we are going to analyze in this research.

Furthermore, we have that the protection measures are dictated by the Family Judge or the Mixed Judge and are executed with the help of the National Police of Peru, however, due to the scarce personnel of the Judicial Branch and the PNP. Once the protection measures have been issued, in their execution they are not respected, which makes the guarantees issued a dead letter, since it does not guarantee the integrity of the victims.

That, given all this situation, we pose the following problem: Do the protection measures for family violence guarantee the right to integrity of the victims, in the district of Yarinacocha, 2020?, Managing to determine after the application of our instrument that the Protection measures do not guarantee the right to the integrity of the victims, despite the fact that the vast majority of

requests for screening measures are granted by the judges and the progress made against the fight against violence, these are still insufficient.

Finally, with respect to the methodology used in the present research, we have that it is of a non-experimental type, with a casual correlational descriptive design, having managed to survey litigants, judges, court assistants and analyze files, having applied a survey and a collection sheet of information, which has helped us achieve our main objective, which is to determine if the protection measures for family violence guarantee the right to integrity of the victims, in Yarinacocha, 2020.

Keywods: Protection measures for family violence and the right to integrity of the victims.

INTRODUCCIÓN

Que, la presente tesis ***"MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VICTIMAS, EN YARINACOCHA, 2020"*** fue creada porque la violencia familiar sigue en aumento, pese a que como freno social, el estado otorga medidas de protección para disuadir a los agresores de cometer actos de violencia o que vuelvan a reincidir en ello, pero ello va más allá, pues es deber de los juzgados de familia y mixtos el de supervisar el cumplimiento de las medidas de protección, así como también la policía debe de ejecutar el cumplimiento de las medidas de protección, todo ello con la finalidad de garantizar la integridad de las víctimas que es derecho fundamental.

Que, como estudiante de la maestría en derecho constitucional, me ha llevado a hacerme la siguiente pregunta: ¿Las medidas de protección por violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito de Yarinacocha, 2020? es necesario que el Estado garantice el respeto de los derechos fundamentales de primera categoría como son el Derecho a la Integridad de las Victimas, mismo que está íntimamente relacionado con el Derecho a la Vida y la Salud de los miembros de la familia, núcleo de la sociedad.

Por ello, el objetivo de la presente investigación es determinar si las medidas de protección por violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en Yarinacocha, 2020, con lo cual vamos a contribuir a la disminución de los niveles de violencia y contribuiremos a que instituciones como el Ministerio Justicia y el Poder Judicial podrán tener una visión panorámica de

las deficiencias en lo que respecta a las medidas de protección por violencia familiar.

Respecto a la estructura de la presente investigación, esta está conformada por el CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACION, en el cual se plantó el problema de la presente investigación, CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, donde se exponen las investigaciones anteriores o relaciones a la presente investigación, doctrinas, procedimientos, conceptos y otros respectos, CAPÍTULLO III: MARCO METODOLÓGICO, donde se explica el tipo de investigación, la población, la muestra, las variables, el sistema de variables y el método aplicado, CAPÍTULO IV: RESULTADOS, donde se demuestra a través de gráficos y cuadros los resultados de la presente investigación y una breve explicación de los mismos, CAPITULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS, donde se hace un análisis de los resultados de acuerdo a las hipótesis planteadas y CONCLUSIONES, SUGERENCIAS, BIBLIOGRAFIA Y ANEXOS.

Finalmente, la presente investigación es de tipo no experimental, por cuanto no hay manipulación de alguna variable y el diseño es de tipo no experimental con diseño transversal o transeccional, correlacional causal, habiendo aplicado una ficha de recolección de datos a expedientes de violencia familiar donde se otorgaron garantías durante el 2020 y encuestado a litigantes, jueces, asistentes de juzgados.

ÍNDICE

	Pág.
ANEXO N° 4..…….	II
CONSTANCIA ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION….	IV
AUTORIZACION DE PUBLICACIONDE TESIS……	V
DEDICATORIA……	VI
AGRADECIMIENTO……	VII
RESUMEN……	VIII
ABSTRACT……..…….	X
INTRODUCCIÓN…….	XII
ÍNDICE……..	XIV

CAPITULO I
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- Descripción del problema…….	01
1.2.- Formulación del problema……	02
1.2.1.- Problema General…….	02
1.2.2.- Problemas Específicos…….	02
1.3.- Objetivos……..	03
1.3.1.- Objetivo General……	03
1.3.2.- Objetivos Específicos……	03
1.4.- Hipótesis……..	04
1.4.1.- Hipótesis General……..	04
1.4.2.- Hipótesis Específicos……	04
1.5.- Sistema de Variables……..……..	06
1.5.1.- Variable Independiente……	06
1.5.2.- Variable Dependiente……...	06
1.6.- Justificación e importancia……...	07
1.6.1.- Justificación……	07
1.6.2.- Importancia…….	08

1.7.- Viabilidad…… 09

1.8.- Limitaciones…… 09

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes…….. 11

2.1.1.- Antecedentes a nivel internacional……. 11

2.1.2.- Antecedentes a nivel nacional…..……..... 16

2.1.3.- Antecedentes a nivel regional…….……. 23

2.2.- Bases Teóricas…… 23

2.2.1.- Base teórica de la medidas de protección por violencia familiar 23

2.2.1.1.- Concepto de violencia familiar……..…… 23

2.2.1.2.- Causas de la violencia familiar...……..……. 24

2.2.1.3.- Tipos de violencia familia……..……..... 25

2.2.1.3.1.- Maltrato Físico……...…….. 25

2.2.1.3.2.- Maltrato Psicológico……. 27

2.2.1.3.3.- Maltrato de origen sexual…… 28

2.2.1.3.4.- Maltrato económico…… 29

2.2.1.4.- Teorías Asociadas a la agresión y la violencia …… 30

2.2.1.5.- Teorías sobre la dinámica de la Violencia Familiar …..…….. 32

2.2.1.6.- Regulación normativa de la Violencia Familiar …… 34

2.2.1.6.1.- Protección normativa de la Ley N° 30364……..…… 35

2.2.1.7.- Concepto de Medidas de Protección……..... 36

2.2.1.8.- Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección……..… 38

2.2.1.9.- Características de las Medidas de Protección ……..……. 39

2.2.1.10.- Proceso de otorgamiento de las Medidas de Protección……. 41

2.2.1.11. Ejecución de la medida de protección…….. 44

2.2.1.12. Sobre el cumplimiento de las medidas de protección …… 45

2.2.2.- Base teórica del del derecho a la integridad de las victimas ...…… 47

2.2.2.1.- Concepto de Derecho a la integridad ……..…….. 47

2.2.2.2.- Derechos Fundamentales de la víctima en la Ley 30364…….. 49

2.2.2.2.1.-Derecho a una vida libre de violencia …….. 49
2.2.2.2.2.- Derecho a la asistencia y a la protección integral …….. 49
2.2.2.3.- Prototipo de Víctimas y Agresores …… 51
2.2.2.3.1.- Perfil de los agresores…….. 51
2.2.2.3.2.- Perfil de las victimas……. 53
2.2.2.3.2.- Factores que fundamentan porqué la victima continúa relaciones de violencia con el agresor…….. 55
2.3.- Definiciones Conceptuales……... 56
2.4.- Bases Epistémicos……. 57

CAPÍTULLO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1.- Tipo de investigación…… 68
3.2.- Diseño y esquema de la investigación…….. 68
3.3.1.- Diseño……. 68
3.3.2.- Esquema……..……..…… 68
3.3.- Población y muestra de estudio…….. 69
3.3.1.- Población…… 69
3.3.2.- Muestra……... 70
3.4.- Instrumentos de recolección de datos…… 71
3.5.- Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos……. 73

CAPÍTULO IV
RESULTADOS

4.1.- Presentación de resultados……. 75

CAPITULO V
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.- Contrastación de hipótesis general en base a la prueba de hipótesis 91
5.2.- Aporte científico de la investigación…….. 93
5.3.- Conclusiones……. 94

5.4.- Sugerencias…… 96

5.5.- Bibliografía…… 98

ANEXOS…….. 103

Cuestionario aplicado a abogados, jueces y asistentes de juzgados…… 104

Ficha de registro documental aplicada a expedientes judiciales de violencia familiar…….. 106

Matriz de Consistencia…….. 108

Matriz de Operalización de variables…….. 110

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia familiar, a nivel internacional es un problema social de alto índice no sólo en los países con déficit económico, sino de todos los estratos sociales.

En el Perú, desde 1993, mediante la Ley N° 26260- Ley de Protección frente a la violencia, la cual establecía la política estatal peruana frente a la violencia familiar, y fue la primera norma que regulaba las medidas de protección, siendo esto solo una regulación en términos de la protección de la familia. Estadísticamente en el Perú, según lo revelado por los Centros de Emergencia Mujer y la Defensoría del Pueblo, han la violencia familia está casi en todas las familias, por lo que las normas no bastan para la lucha de este grave problema.

En el ámbito de ver a las familias destruirse por la violencia es que se da más énfasis a la prevención de la comisión del delito de violencia contra la mujer y su familia, es así que mediante la Ley 30364, dichas medidas son otorgadas por el Juez de Familia o los Juzgados Mixtos, y son ejecutadas con la ayuda de la PNP, pero es triste que dichas medidas, no sean respetadas por los agresores, y esta reincidencia de violencia por parte del agresor a la víctima lo que demostraría que las medidas de protección muchas veces no son eficaces,

En nuestra sociedad el hombre cree que por ser varón puede menoscabar la integridad física de la víctima (mujer), así como vulnerar derechos fundamentales, olvidando que todas las personas sin distinción de sexo somos iguales.

En nuestra región de Ucayali, no somos ajenos a esta problemática, por ello es necesario preguntarnos, ¿las medidas de protección por violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las víctimas?

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Las medidas de protección por violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito de Yarinacocha, 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Cuál es el nivel en que las medidas de protección impuestas por los Jueces disuaden a los agresores a no reincidir con actos violentos, en el distrito de Yarinacocha, 2020?
2. ¿Cuál es el nivel en que el Juzgado Mixto supervisa el cumplimiento de las medidas de protección, en el distrito de Yarinacocha, 2020?

3. ¿Cuál es el nivel en que la vulneración de las medidas de protección dictada para proteger el derecho a la integridad de las víctimas, es sancionado, en el distrito de Yarinacocha, 2020?
4. ¿Cuál es el nivel en que el derecho a la integridad de las víctimas es protegido por la Ley de Violencia Familiar, en el distrito de Yarinacocha, 2020?

1.2. OBJETIVO

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si las medidas de protección por violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en Yarinacocha, 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer el nivel en que las medidas de protección impuestas por los Jueces disuaden a los agresores a no reincidir con actos violentos, en el distrito de Yarinacocha, 2020.
2. Determinar el nivel en que el Juzgado Mixto supervisa el cumplimiento de las medidas de protección, en el distrito de Yarinacocha, 2020.
3. Establecer el nivel en que la vulneración de las medidas de protección dictada para proteger el derecho a la integridad de las víctimas, es sancionado, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

4. Establecer el nivel en que el derecho a la integridad de las víctimas es protegido por la Ley de Violencia Familiar, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H_1 Las medidas de protección por violencia familiar no garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

Ho: Las medidas de protección por violencia familiar sí garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H_2: El nivel en que las medidas de protección impuestas por los Jueces disuaden a los agresores a no reincidir con actos violentos, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

Ho: El nivel en que las medidas de protección impuestas por los Jueces disuaden a los agresores a no reincidir con actos violentos, es alto, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

H_3: El nivel en que el Juzgado Mixto supervisa el cumplimiento de las medidas de protección, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

Ho: El nivel en que el Juzgado Mixto supervisa el cumplimiento de las medidas de protección, es alto, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

H_4: El nivel en que la vulneración de las medidas de protección dictada para proteger el derecho a la integridad de las víctimas es sancionada, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020

Ho: El nivel en que la vulneración de las medidas de protección dictada para proteger el derecho a la integridad de las víctimas es sancionada, es alto, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

H_5: El nivel en que el derecho a la integridad de las víctimas es protegido por la Ley de Violencia Familiar, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020

Ho: El nivel en que el derecho a la integridad de las víctimas es protegido por la Ley de Violencia Familiar, es alto, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

1.5. SISTEMA DE VARIABLES

1.5.1.- VARIABLE INDEPENDIENTE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
INDICADORES (ENCUESTA)	**ALTERNATIVAS**
Tipos de medidas de protección.	(1) Bajo (2) Medio (3) Alto
Seguimiento periódico de medida de protección	(1) Bajo (2) Medio (3) Alto
Antecedentes de violencia familiar	(1) Bajo (2) Medio (3) Alto
Ley de Violencia Familiar y su reglamento.	(1) Bajo (2) Medio (3) Alto
Agresiones post denuncia	(1) Bajo (2) Medio (3) Alto
1.5.2.- VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA INTEGRIDAD	
INDICADORES (ENCUESTA)	**ALTERNATIVAS**
Agresiones post denuncia	(1) Bajo (2) Medio (3) Alto
Agresiones post Medidas de Protección	(1) Bajo (2) Medio (3) Alto
Denuncia por resistencia a la autoridad y desobediencia a la autoridad.	(1) Bajo (2) Medio (3) Alto
Tipo de violencia denunciada Sentencia	(1) Bajo (2) Medio (3) Alto

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.6.1. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica porque es necesario determinar que las medidas de protección por violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las víctimas en el distrito de Yarinacocha para combatir la lucha contra la violencia familiar.

Es necesario que el Estado garantice el respeto de los derechos fundamentales de primera categoría como son el Derecho a la Integridad de las Victimas, mismo que está íntimamente relacionado con el Derecho a la Vida y la Salud de los miembros de la familia, núcleo de la sociedad.

Así también, se justifica porque contribuye a una eficiente y eficaz administración de justicia en el ámbito penal, familia, relacionados con la violencia familiar, pues exhortamos a los magistrados que no se preocupan por hacer cumplir sus propias resoluciones (en el presente caso medidas de protección), sancionando drásticamente a aquellos que no lo cumplen y haciendo seguimiento de los casos.

Con la presente investigación, buscamos proteger a las víctimas de violencia familiar haciendo ver que las mejoras normativas como la Ley de Violencia Familiar muchas veces no son

suficiente con dictarlas, pues hace falta que sean ejecutadas y que sean puesta en conocimiento de la población.

Finalmente, servirá de guía de estudio a los futuros estudiantes de la Maestría en Derecho Constitucional para que conozcan la realidad jurídica de esta materia.

1.6.1. IMPORTANCIA

La presente investigación es importante porque contribuirá a mejorar las medidas de protección dictadas por los jueces del distrito de Yarinacocha con miras a garantizar el Derecho a la Integridad de las víctimas de violencia familiar.

Asimismo, con la presente investigación contribuiremos a la lucha contra la violencia familiar, ya que promoveremos una sociedad libre de violencia contra la mujer y contra los integrantes del grupo familiar.

También es importante porque ayudaremos al Estado a analizar si las ultimas normas emitidas sobre las medidas de protección, como es incrementar la pena (no menor de 5 ni mayor de 8 años) en caso de desacato de las medias de protección por violencia familiar son eficaces.

Por otro lado, con la presente investigación, instituciones como el Ministerio Justicia y el Poder Judicial podrán tener una visión

panorámica de las deficiencias en lo que respecta a las medidas de protección por violencia familiar.

1.7. VIABILIDAD

La investigación postulada es viable, por lo que, para lograr optimizar los resultados, la delimitación temporal espacial se ajusta a las posibilidades de la investigadora o tesista, al tener domicilio y centro de trabajo en el distrito de Yarinacocha con la posibilidad de realizar la investigación in situ y dedicar diez horas semanales a la labor de redacción de la tesis y diez horas semanales a la labor de campo. Asimismo, el presente proyecto es viable, porque tiene un contenido social, y además es un problema que ocurre no sólo en el distrito de Yarinacocha, sino en otras ciudades del país.

1.8. LIMITACIONES

En todas las ciudades del país hay limitaciones. La principal de ellas es la escasa bibliografía que existe en las bibliotecas de nuestra Universidad y en general en otros centros de estudios.

Lamentablemente, Lima, ciudad capital, siguiendo con el centralismo, concentra la mayor información jurídica sobre diversos temas, tanto en libros, revistas, etc.

Otra de las limitaciones que se nos presentó fue que la presente tesis fue desarrollada durante la época de pandemia por lo que tuve inconvenientes para poder efectuar las encuestas y

conseguir los expedientes, ya que la atención al público en las instituciones como el Poder Judicial es restringida.

Pese a estas limitaciones y superadas las mismas, es posible llevar a cabo la presente investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL

Rodríguez (2016), en su Tesis Doctoral: ***"Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"***, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Argentina, 2016, concluye lo siguiente:

"-Pocas instituciones cuentan con protocolos de registros de la información, o si los tienen los desconocen y por lo tanto no los cumplen.

- Referido al aspecto técnico acerca de los datos, en todos los servicios existiría un nivel de subregistro, porque la problemática no es captada por los profesionales y como se dijo, esto ocurre muy a menudo en la comunidad médica. Según Teodori existen en el sector salud "deficiencias en la producción y registro de datos sistemáticos y confiables sobre violencia"

- Se hallan también registros similares diseminados en distintas instituciones, como la víctima recurre a distintos servicios estatales buscando respuesta a sus necesidades, la información respecto a ella y al hecho de violencia podría estar repetida en distintos registros administrativos". (pág. 81)

En el caso peruano, existe el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las

Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, que tiene por finalidad generar información y conocimiento para el seguimiento y mejora de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, priorizando de forma especial la violencia de las personas que se encuentran en condición de mayor vulnerabilidad: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, miembros de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana, entre otros. Todas las entidades integrantes del sistema proporcionan información estadística y de las acciones desarrolladas en el ámbito de su competencia para el seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia.

Papalia (2015)**,** en su Tesis Doctoral: ***"El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"****,* concluye lo siguiente:

"- Cierto es que la violencia doméstica adquirió en los últimos años en nuestro país una mayor visibilidad, en gran medida debido al impulso del movimiento feminista, que se tradujo en el reconocimiento positivo de la cuestión en distintos instrumentos normativos y políticas públicas e institucionales.

- La violencia que padecen las mujeres en el ámbito de sus relaciones interpersonales constituye una problemática social compleja, en la que intervienen una multiplicidad de elementos. En efecto, confluyen factores de tipo psicológico individual,

interaccionales y también culturales. Según la perspectiva disciplinaria desde la cual se enfoque el flagelo o la voluntad política con la que se decida trabajar en él, se da preeminencia a unos por sobre otros.

- Desde un enfoque sicologista se considera que las personas víctimas y las victimarias sufren problemas psiquiátricos, psicológicos y conductuales que proveen el contexto para que ocurran las situaciones de violencia. Además, que las personalidades, historias familiares y relaciones paternofiliales, permiten distinguir a las víctimas y agresores de otros tipos de personas.

- La propia dinámica con la que opera el derecho penal impone limitaciones para un trato de la violencia doméstica de conformidad con los estándares del derecho internacional de los Derechos Humanos y que contemplen la complejidad que presenta este flagelo.

- Por último, se observó con preocupante frecuencia cierta resistencia para aplicar los criterios que la propia normativa internacional establece en materia de investigación de los hechos de violencia, tales como la amplitud probatoria y la evaluación del contexto". (págs. 164 - 176)

En nuestro país, al igual que en Argentina, también se pronunció los movimientos feministas que conllevaron a generar nuevas políticas públicas e instituciones que protegieran el derecho a la integridad de la familia y en especial

de la mujer, razón por lo cual hoy en día existen las medidas de protección, sin embargo, aún falta en nuestro país seguir mejorando esta medida necesaria, ya que los casos de violencia familiar siguen en aumento. Por otro lado, coincidimos con el investigador de esta tesis en que incorporación de un análisis de la problemática de la violencia doméstica, desde la perspectiva del derecho internacional de los Derechos Humanos y con una mirada de género es necesario para el derecho penal.

Gonzales (2012), en su Tesis Doctoral: *"**Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención**", esta tesis es desarrollada en Madrid para una tesis doctoral y* concluye lo siguiente:

"- La relación entre violencia y familia ha sido constatada en múltiples ocasiones, de hecho, Gelles y Straus, en 1979 llegaron a señalar a la familia como una de las instituciones más violentas en nuestra sociedad. Aunque este tipo de aseveraciones pueden parecer vacías o exageradas, es indiscutible que la realidad que nos rodea nos devuelve cada vez más la idea de que la familia no siempre es ese contexto seguro en el que los individuos adquieren los recursos básicos para afrontar sus vidas.

- Sin duda, el secretismo con el que hasta ahora se ha tratado el problema ha contribuido a que la intervención en este campo no haya tenido un desarrollo equivalente al que ha habido en otros tipos de violencia doméstica como el maltrato hacia la pareja o

hacia los hijos. Como consecuencia de que el fenómeno haya estado relativamente oculto, el ámbito empírico no ha centrado suficientemente su atención en ello, provocando así una ausencia importante de datos objetivos y fiables en numerosas ocasiones.

- Es fundamental tener presente que no sólo son los pacientes los que deben aprender a vivir sin violencia, sino también los terapeutas. La violencia ascendente no es sólo un problema de individuos. No es siquiera un problema familiar. Es un problema social, que nos concierne a todos. Más allá de los protocolos concretos o de las técnicas que los componen, deberemos empezar a transmitir la idea de que la violencia es inaceptable. Como profesionales tenemos un compromiso a ese respecto. Como personas, una obligación moral". (págs. 267-272)

Desde nuestra perspectiva, coincidimos con esta investigadora cuando indica que la familia no es siempre el contexto más seguro en que se adquieren los recursos básicos para los miembros de la familia afronten la vida, todo lo contrario, es una unidad donde pueden ser gravemente violentados y repetir esta cadena, razón por lo cual es necesario que todas las personas aprendamos a vivir sin violencia y a resolver nuestros problemas mediante el diálogo respetuoso y que el estado intervenga dictando medidas de protección efectivas para las víctimas.

2.1.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL

Merz (2019)**,** en su tesis: ***"Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo"***, concluyó *que las medidas de protección no están siendo eficaces ya que el feminicidio está en aumento y cuando una medida de protección es dictada por lo general no evita que la violencia siga ocurriendo* (pág. 67)

Desde nuestra perspectiva, efectivamente las medidas de protección no se encuentran garantizando el Derecho de Integridad de las Victimas, pues el abuso perpetuado por el agresor no se disuade cuando toma conocimiento de las medidas de protección, mismas que son temporales y que pierden su eficacia en caso de que no se llegue a formalizar la investigación o no se obtenga una sentencia condenatoria, lo que a su vez genera en las victimas desconfianza del sistema judicial, ya que las medidas de protección suelen ser letra muerta.

Gaspar (2019)**,** en su estudio sobre**: "Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio en el distrito de Carabayllo-2019",** llegó a las siguientes conclusiones:

"Primero: El 100% de los encuestados cree que SI existe una ineficacia en las medidas de protección contra la mujer en el distrito de Carabayllo.

Segundo: Solo un 25% de personas encuestadas indico que si cree que la presencia de personas extranjeras hizo que aumente el feminicidio en el distrito de Carabayllo, mientras un 75% no esta de acuerdo.

Tercero: El 100% de los encuestados cree que la Policía Nacional del Perú debe encontrarse mejor preparada para los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Carabayllo"

Consideramos necesario que los magistrados actúen con mayor responsabilidad al momento de dictas las medias de protección, pues las medias de protección implementadas por la Ley 30364 para prevenir y erradicar la violencia familiar contra la mujer no son eficaces para prevenir el feminicidio, pues el número de mujeres asesinadas que había denuncia ser víctima de violencia familiar ha aumentado. Por esta razón, en nuestro caso creemos que los magistrados deben ordenar medidas de protección adecuadas para cada caso, sin escatimar en acciones para proteger a las víctimas, sino también le debe de importar dar seguimiento a los casos y hacer cumplir su mandato en caso de incumplimiento.

La Rosa (2017) en su investigación denominado "***Eficacia para otorgar medidas de proyección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 -2017***" concluye *las medidas de protección no son eficaces, pues al dictarse de forma muy rápida*

conlleva a que no sean dictadas en forma adecuada. (págs. 128-129)

Que, estamos conformes con las conclusiones a las que arribó este investigador, pues efectivamente la Ley 30364 no es eficaz para otorgar medida de protección dentro de los plazos establecidos en la norma y falta más personal especializado para atender estos casos con más cuidado y prontitud para evitar consecuencias funestas en la victima.

Sotomayor (2017)**,** en su tesis: **"*La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho - 2016"*** en la ciudad de Lima, concluyo lo siguiente:

> *"-En el grafico 1 del diagrama de dispersión podemos visualizar que tiene una tendencia ascendente lineal de r2=0,288, es por eso que se ha multiplicado por 100, por consiguiente nos arrojó como resultado el 28.8% y con un valor de p=0,002 siendo este menor al nivel de significancia de 0,005, por lo tanto podemos decir que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula en ese sentido se demuestra que a mayor impunidad por maltrato psicológico habrá mayor víctimas de violencia familiar.*
>
> *-En el grafico 2 del diagrama de dispersión podemos visualizar que tiene una tendencia ascendente lineal de r2=0,326, es por eso que se ha multiplicado por 100, por*

consiguiente nos arrojó como resultado el 32,6%, y con un valor de p=0,001 siendo este menor al nivel de significancia de 0,005, en conclusión si se acepta la hipótesis alterna y se descarta la hipótesis nula, en ese sentido se demuestra que mayor cumplimiento de la celeridad de las pericias psicológicas, generará menos archivamiento de denuncias por maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho. Este resultado refleja que, de cumplirse el principio de celeridad en las pericias psicológicas, se disminuirá el archivamiento de denuncias y segundo podrán obtener medidas de protección inmediata, puesto que de este modo se demostrara que la víctima viene padeciendo malos tratos psicológicos, también de los hallazgos se evidencia que hay un déficit de profesionales en pericia psicología lo cual obstruye en el archivamiento de los proceso de violencia psicológica dado que son ellos los encargados de evaluar el daño causado en las victimas.

-En el gráfico 3 del diagrama de dispersión podemos visualizar que tiene una tendencia ascendente lineal de r2=0,242, es por eso que se ha multiplicado por 100, por consiguiente nos arrojó como resultado el 24,2%, y con un valor de p=0,003 siendo este menor al nivel de significancia de 0,005, en conclusión se comprobó la hipótesis alterna y se descartó la hipótesis nula, en ese sentido se demuestra que cuanto más eficiente sea el tratamiento de las víctimas

por violencia psíquica, más efectiva será la atención en la salud integral de las mujeres agredidas en el Distrito de San Juan de Lurigancho. Este resultado refleja que, a la fecha no hay un tratamiento médico adecuado en las víctimas de violencia psicológica, en consecuencia, la salud integral de las víctimas se encuentra desprotegida, asimismo también de los hallazgos se evidencia que si se mejora con iniciativas de salud pública tal como se viene utilizando en el control de enfermedades, se atenuará las consecuencias a largo plazo de la violencia lo cual permitirá que las víctimas mejoren su calidad de vida y tengan un mejor desarrollo social". (págs. 45-46)

Desde nuestra perspectiva el maltrato psicológico requiere un cambio en las políticas de prevención a favor de las víctimas, como es la celeridad en la atención de las pericias psicológicas, así como dictar como medida de protección tratamiento psicológico y no esperar a que llegue la sentencia para que recién el agresor y la victima tengan que atender su salud mental. Coincidimos con el tesista en que la salud integral de las víctimas se encuentra desprotegida y que es necesario mejorar con iniciativas de salud pública tal como se viene utilizando en el control de enfermedades (por ejemplo, se debe revisar si el agresor y la victima han seguido el tratamiento psicológico que se les ordena cumplir) lo cual atenuara las consecuencias a largo plazo de la violencia.

Tovar (2014)**,** en su tesis denominada: **"*Perspectivas sociales sobre la violencia y sus efectos en los hijos, en madres separadas del distrito de San Jerónimo De Tunán, 2009-2010",*** en la ciudad de Lima, concluyo lo siguiente:

"- *Las madres separadas consideran que la violencia es permanente en la familia, deteriora las relaciones conyugales, y se agrava aún más cuando el esposo abandona el hogar. Lo cual no es superado debido a que la mujer tuvo una dependencia económica y afectiva de su pareja. Para los familiares del esposo la violencia es "normal", y la esposa no debe protestar, sólo obedecer. En este sentido, las peleas constantes deben resolverse de inmediato, y el esposo es el que debe asumir las decisiones. Debemos señalar también que las parejas que viven en violencia han heredado esta experiencia en la familia de origen. Efectivamente, las entrevistadas sostienen que la familia de origen de su pareja vivía en violencia, con mayor intensidad y frecuencia.*

- La realidad social de las madres separadas es buscar el soporte emocional en una relación sentimental transitoria, debido a que no asimilan la separación con el esposo. En este proceso descuidan de la atención a los hijos, quienes coexisten entre la frustración de no ver a sus padres emparentados y el resentimiento hacia ellos por desatenderlos. La justificación de las madres separadas es que viven desamparadas por la ausencia de la pareja o, y el apego que tuvieron hacia el esposo. A ellas les cuesta olvidar la felicidad que vivieron. Los hijos, por su lado, no logran asimilar

la separación de sus padres, sufren y viven en total abandono. Las madres se desentienden de este entorno porque ponen atención a su propia desdicha, la separación con el esposo.

- Definitivamente, la ausencia paternal y el vínculo afectivo se relaciona directamente con la inseguridad, el retraimiento y la inestabilidad emocional de los hijos. En este sentido, asumimos que las relaciones familiares son el factor más importante en el desarrollo emocional del niño. Sin lugar a dudas, los conflictos de pareja en el seno de la familia repercuten negativamente en el crecimiento y el ajuste emocional de sus miembros. Para las entrevistadas generalmente la causante es la violencia permanente que reciben ellas y sus hijos, asimismo la infidelidad y los celos de sus parejas". (págs. 90-91)

Desde nuestra perspectiva es importante la crianza de los niños, razón por lo cual es indispensable que el Estado se preocupe por hacer que las medidas de protección sean efectivas, pues con ello se protege a la familia. Por otro lado, también es necesario que el estado no solo haga un trabajo legal sancionando a las personas que son agresores, sino que también su papel debe de ser educativo, enseñando a las personas a resolver sus conflictos a través del dialogo.

2.1.3. ANTECEDENTES A NIVEL REGIONAL

Revisando las bibliotecas de las universidades de la región, tanto de pregrado como de postgrado no se halló trabajo relacionado con el tema materia de estudio.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Base teórica de Medidas De Protección Por Violencia Familiar

Según INDESOL, la violencia familiar, ha sido utilizado con ese término en los años 60 y 70, para referirse a la violencia que el hombre ejercía sobre su pareja e hijos, pero cuando profundizaron los estudios, se percataron que la madre violentada, tendía a maltratar a sus hijos, padres y otros familiares, ya sea en forma física o psicológica. Sin embargo, luego que el agresor ejecutaba el acto de violencia, se sentía culpable, pero otras veces le atribuye la culpa a la víctima por provocarlo, diciendo frases como: “te golpeo porque te quiero”, “cuando te pego me duele más a mí”, “soy tu padre tengo derecho”, entre otras frases. Mientras que los hijos que son maltratados, tienden a repetir los actos de violencia con sus hijos. (INDESOL, 2006, pág. 40)

2.2.1.1. Concepto de Violencia Familiar

Según la RAE, la violencia proviene del latín *violentia* y significa *“Cualidad de Violento. Acción y efecto de violentar o violentarse. Acción de violar a otra persona, así mismo que es una fuerza física que aplica una persona sobre otra y que constituye el medio de comisión propia de*

algunos delitos, como el robo y los delitos contra la libertad sexual, entre otros". (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2020)

Para Alonso (2006), la violencia familiar ha estado en la humanidad hace millones de años, pero cada vez que pasa el tiempo, el ser humano se ha vuelto más racional y ha disminuido su grado de violencia. (pág. 1)

El punto de partida es el concepto de "violencia", que según Colina (2018) consiste en efectuar una acción perjudicial de una persona hacia otra, manifestado el daño tanto físico como psicológico, asimismo podemos referenciar que el vandalismo dado entre animales también existe violencia con agresión física y psicológica cuando se excluye a un animal del entorno de habitad. (pág. 43)

En el ámbito familiar se conceptualiza como aquellas acciones de control sobre el otro miembro de la familia, pero extralimitándose física y psicológicamente.

Por su parte la Organización Mundial de la Salud indica que violencia familiar implica un aspecto sexual, psicológico o físico, que se da dentro de un hogar.

Por tanto, queda defino que la violencia familiar es el abuso, la agresión, el maltrato, que una persona ejerce sobre otra u otras, con la finalidad de dañarla física o psicológicamente e incluso económicamente.

2.2.1.2. Causas de la violencia familiar

Identificar las causas, es averiguar a qué factores obedecen los comportamientos de los agresores, existiendo como en la mayoría de los factores en delitos, causas externas e internas, factores sociales, de

cultura y el sistema legal, asimismo, al ser los menores expuestos a comportamientos de los padres si son inadecuados generan en ellos un aporte negativo, copiando dichos roles, los mismos que los hacen situarse en un nivel superioridad y les insinúan a que a la violencia es un medio de vida y que el varón puede ejercerla sin ningún problema y las niñas crean patrones de tolerancia a la violencia.

Dentro de las causas generadoras de violencia según Tolentino citado por Mondoñedo (2019), son los factores socioeconómicos dentro de la familia, también los factores culturales las que son aprendidas a temprana edad y reforzadas durante el crecimiento por los padres, siendo que la víctima o testigo de violencia en la infancia tiende a convertirse en agresor cuando grandes. (pág. 36)

2.2.1.3. Tipos de Violencia Familiar

El presente acápite tratará los tipos de violencia familiar, siendo la *violencia doméstica*, la que nos ocupa, por incidir en el núcleo de la sociedad, la familia; expresándose en un acto de maltrato que genera resultados físicas y psicológicas negativas. La doctrina señala que depende del maltrato ejercido, las consecuencias pues éstas son distintas, ya que dependen de la las conductas y grado de daño del agresor a la víctima.

2.2.1.3.1. Maltrato físico

Señala Salas (2009) que la violencia o maltrato físico es la conducta agresiva que puede ser ejercida de forma indirecta o directa, causando daño material al cuerpo, salud y vida de la persona agredida

(víctima), asimismo la conducta agresiva es intencionada, debido a que tiene un fin inmediato que es causar daño. (pág. 36)

La violencia física "*comprende las conductas en las que se usa la fuerza para producir heridas o lesiones corporales en las víctimas, independientemente de que se consiga o no este objetivo. Incluye empujones, golpes, bofetadas, quemaduras, puñetazos, patadas, palizas, utilización de armas u objetos con la intención de hacer daño, intentos de homicidio o asesinato. Este tipo de maltrato incluye también la omisión de ayuda ante enfermedades o lesiones derivadas de las agresiones".* (INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA , 2003, pág. 15)

Según Raffino (2020), ***"la violencia física es la forma de violencia que atañe al cuerpo y a la fuerza física: el castigo corporal, capaz de ocasionar dolor o incluso la muerte, así como sentimientos traumáticos y de humillación".*** (Raffino, 2020, pág. 1)

Asimismo, Raffino (2020) indica que ejemplos de violencia física pueden ser:

- *"Golpizas, asaltos con armas de cuerpo a cuerpo, arrollamientos con vehículos o agresiones físicas de cualquier tipo.*
- *Disparos con arma de fuego.*
- *Violaciones (actos sexuales no consentidos), sin importar el sexo o la orientación sexual de tanto víctima como victimario.*
- *Castigos físicos que infringen dolor, sufrimiento corporal o que causan malestares de salud".* (Raffino, 2020, pág. 1)

En algunos caso la victimario ejecuta la violencia física y esta no es visible a los ojos de los médicos o de cualquier persona, pero no por ello

quiere decir que no se realizan, por eso muchos casos tienen que llegar hasta heridas grandes o hasta la muerte. (Raffino, 2020, pág. 1)

En el mismo sentido, la violencia física es todo acto que busca o tiene por objetivo dañar y originar lesiones, siendo estas físicas a otra persona, las lesiones infringidas pueden ser de varios tipos como: hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones, intoxicación. La principal característica es que no es accidental y es con el objeto de dominar o doblegar a la víctima. Cabe resaltar que este tipo de violencia no es asociada a un grupo étnico, social, cultural o religioso, pues se manifiesta en todos los niveles y estratos sociales, mediante situación crónica de abuso.

2.2.1.3.2. Maltrato psicológico.

La violencia psicológica, también es conocida como violencia emocional, debe ser incluida como parte de la violencia familiar, pues es una forma de menoscabo a la persona que puede darse en este ámbito.

Es toda conducta, por acción u omisión, que busca causar daños en la psique de la víctima y, señala Luengo (2014) que puede presentarse en acto de hostilidad, bloquear a la victimas al momento de dar iniciativas, o deseo de crecimiento personal, ocasionando trastornos psicológicos graves en las víctimas. (pág. 23)

Según Alonso (2006) la violencia psicológica es: "*Infligir angustia a través del control y limitación de acceso a amigos, escuela o trabajo; aislamiento forzado, ser testigo involuntario de actividades e imágenes violentas; intimidación, usar el miedo o el daño físico, las amenazas, los*

chantajes, amenazas de suicidio y acoso hacia los demás; destrucción de propiedades y mascotas". (pág. 1)

Este tipo de violencia se **centra emitir frases descalificadoras y humillantes** con la finalidad de dañar a la persona. Este tipo de violencia es difícil probar en un proceso judicial pese a que es muy frecuente en muchos ámbitos de la vida las personas como su trabajo, su escuela, pero sobre todo su hogar. (CONCEPTODEFINICIÓN, 2016, pág. 1)

El ser humano que sufre este tipo de violencia tiende a padecer depresión, miedo, tristeza, pena, desgano y hasta ansiedad. (Hidalgo, 2014, pág. 35)

Este tipo de violencia esta divida en 2 tipos:

- ***"Activa.*** *Por ejemplo, una persona insulta, disminuye o agrede emocional y psicológicamente a otra.*
- ***Pasiva.*** *Por ejemplo, una persona le retira atención a la otra, especialmente cuando requiere de ella, o la somete a abandono emocional".* (Raffino, 2020, pág. 1)

2.2.1.3.3. Maltrato de origen sexual

Salas (2009) en relación a este tipo de maltrato señala que se da cuando una persona sin dar su consentimiento, es obligada a tener intimidad sexual con alguien que ejerce control físico o psicológico. También se considera violencia sexual el prohibir el uso de anticonceptivos. (p. 42)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como la realización de actos que tienden a vulnerar la libertad de la persona en su aspecto sexual, tal es así que realizan el acto sexual o intentan hacerlo sin el consentimiento de la víctima. (La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de las Salud, 2020, pág. 1)

2.2.1.3.4. Maltrato de económico

Se podría conceptualizar como el abandono pero en el aspecto económico o el control de una persona sobre la otra en base a su poder económico, manipulándola según sus condiciones y mellando su dignidad.

Según el Instituto de Salud Pública, la violencia económica es aquella que está dirigida a: "*controlar de forma estricta el manejo de dinero por parte de la mujer que debe rendir cuentas al maltratador de todos los gastos que realiza. Este control se produce independientemente de que la mujer tenga o no trabajo remunerado, siendo, en ocasiones el propio maltratador quien le impide realizar un trabajo asalariado*" (INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA , 2003, pág. 16)

La Ley 30364, adiciona al tipo de violencia doméstica, regulada en el artículo 8, que ***se da cuando el agresor sustrae las herramientas de trabajo de la víctima, o la priva de recursos económicos para su supervivencia.*** (CONGRESO DE LA REPUBLICA, s.f.)

La violencia económica implica que se le melle la dignidad de la persona al no darle para sus necesidades básicas, por eso una persona

que aporta económicamente en el hogar como lo hacen el padre y la madre tienen la obligación de que su aporte sea lo suficiente para una vida digna, sin poner condición alguna a los otros miembros de la familia.

2.2.1.4. Teorías Asociadas a la agresión y la violencia

Entre las Principales teorías y modelos que están brindando un acercamiento explicativo y que nos van a brindar un acercamiento a los factores etiológicos de la agresión y la violencia en la sociedad tenemos:

a. Perspectivas Clásicas

Aquí podemos nombras a las siguientes:

- ***Teoría Instintivista,*** desde épocas muy antigua el hombre ha manifestado ser desde su interior un ente violente, lo cual nos lleva a pensar que es parte de la evolución del mismo.
- ***Teorías biológicas,*** *ubican a la agresión dentro del individuo, sin embargo, los defensores de un planteamiento biológico han tratado de identificar regiones cerebrales o del sistema nervioso que se relacionen con el comportamiento agresivo.*
- ***Teoría Frustración – Agresión,*** esta consiste en que la violencia nace de personas que viven frustradas y luego de que sienten malos sentimientos, se desquitan con otras, agrediéndolas de diferentes maneras.
- ***Teoría de la transferencia de excitación de Zillmann,*** según Zillmann, la reacción que tiene el agresor viene cuando se activan situaciones que le hacen acordar episodios negativos de su vida, lo cual después de una evaluación, de acuerdo a las malas

conductas aprendidas durante su crecimiento se desencadena en escenas de violencia.

- ***Teoría del aprendizaje social,*** Según esta teoría, propuesta por Albert Bandura en 1983, el comportamiento agresivo de las personas tendría un importante componente biológico que nos capacitaría para utilizar la agresión. No obstante, la forma, el momento, la intensidad y las circunstancias bajo las cuales podríamos o tendríamos que hacer uso de ella tiene un componente básicamente aprendido. Esto quiere decir que las personas aprendemos cuándo y cómo comportarnos agresivamente a través de nuestra experiencia y de la observación de modelos sociales, manteniéndose por los refuerzos que las personas obtenemos de la utilización de la agresión. (Guzmán Martínez, 2018, pág. 1)

b. Perspectivas Contemporáneas.

Las teorías que se presentan a continuación, integran un conjunto de factores y variables, brindando una visión integral al problema.

- ***Teorías Sociológicas***; entre ellas podemos mencionar:
  - ✓ **Teoría sociológica,** establece que la violencia tiene su influencia en el aspecto social, tal es el caso que los factores que rodean a la persona, como son la cultura pueden llegar a determinar que sea agresiva.

- ✓ **Teoría Sistémica,** consiste en que la violencia nace a raíz de la conducta de un agredido en conjunto con su agresor (De Alencar , 2012, pág. 118)

2.2.1.5. Teorías sobre la dinámica de la Violencia Familiar

- **Teoría del Síndrome de la mujer maltratada**

Según Rodríguez, citando a Junco, este síndrome tiene dos fases, las cuales son explicadas literalmente de la siguiente forma:

"*En la primera fase, la mujer está confusa y desorientada, llegando a renunciar a su propia identidad y asignando al agresor aspectos positivos que hacen que niegue la realidad que viven a través de la violencia. La víctima se encuentra agotada por la falta de sentido que el agresor impone en su vida, sin poder comprender lo que sucede, además se siente sola y aislada de su entorno familiar y amigos y en constante tensión ante cualquier respuesta agresiva de su pareja.*

Una segunda fase es la de largo plazo, donde se hace mención a todas las etapas por las que pasó la víctima a partir del momento en que se da cuenta de la relación que tiene con el agresor y que resulta enfermiza. Es aquí donde la victima al darse cuenta, se siente herida, molesta y avergonzada, además de encontrarse sin ganas de nada, cansada y sin interés por nada". (Mejia, 2018, pág. 61)

Tras años de estudios, la Dra. Walker analiza que el maltrato continuado genera en la mujer un trastorno patológico de adaptación denominado el Síndrome de la Mujer Maltratada. Walker analiza el síndrome, basándose en su teoría del ciclo de la violencia (1994) y en la

teoría de indefensión aprendida de Seligman (1975). Afirma que el síndrome de mujer maltratada comprende del patrón de los signos y síntomas que se producen después de que una mujer ha sido física, sexual y/o psicológicamente maltratada en una relación íntima, cuando la pareja (usualmente, pero no necesariamente un hombre) ejerce poder y control sobre la femenina para obligarla a hacer lo que él quiere, sin tener en cuenta sus derechos y sentimientos (Walker,2009, pag.42).

En resumen, las mujeres víctimas de violencia doméstica y enfrentadas al ciclo de la violencia pueden presentar diversos trastornos patológicos, tales como el trastorno de estrés postraumático, la impotencia aprendida y el síndrome de Estocolmo doméstico. Pero hay uno en particular, el síndrome de la mujer maltratada, que reúne los criterios de los tres anteriores. La mujer que presenta esta patología revive una y otra vez los episodios de maltrato, sufre de ansiedad extrema, muestra una conducta elusiva, se estanca emocionalmente, se aísla de la familia y la sociedad, desarrolla problemas de imagen, problemas físicos y alimentarios y de índole sexual. El daño psicológico es tal que la mujer pierde la capacidad de responder y prefiere justificar la conducta de su marido e inculparse a sí misma. Lamentablemente, muchas veces el círculo se cierra con la muerte porque la mujer termina suicidándose o, en un último intento por defenderse, mata a su agresor. (López, 2016, pág. 19)

- **Teoría del ciclo de violencia familiar de Leonor Walker**

Leonor Walker citado por Mejía alega las personas víctimas de violencia en su niñez tienen a repetir esos episodios en su adultez. (Mejia, 2018, pág. 62)

El ciclo de la violencia machista diferencia tres fases, señala Junco (2017), lo siguiente:

1. Tensión: en esta etapa se da un aumento de los sentimientos de rabia, frustración y otros del agresor contra la víctima, pero en aumento y sin acciones en concreto.

2. Agresión: Aquí es cuando ya las acciones de violencia se ejecutan y se daña al miembro de la familia mas vulnerable.

3. Calma o luna de miel: aquí la violencia ya no se ejecutada, todo lo contrario, hay amor, romance y mucha paz y tranquilidad del agresor para con su víctima, pero ello solo es temporal.

2.2.1.6. Regulación normativa de la Violencia Familiar

En el Perú, la Constitución Política ampara en su artículo 1 que el estado debe de garantizar el respeto por la integridad física de la persona así como psicológica e incluso proteger su dignidad. (CONGRESO DE LA REPUBLICA , 1991, pág. 3)

Otra norma importante en nuestro bagaje de normas para la lucha contra la violencia está el numeral 2 del inc. 2° que establece en las personas el derecho de igualdad, es decir no esta permitido la discriminación de ninguna manera. (CONGRESO DE LA REPUBLICA , 1991, pág. 3)

Finalmente, debemos indicar que es obligación del estado dictar las leyes necesarias y modificar las que existe si no están siendo efectivas para así poder controlar el problema social de la violencia familiar.

2.2.1.6.1. La protección normativa de la Ley N° 30364

Que, es a raíz de la problemática social de violencia desplegada por SENDERO LUMINO y el MRTA que el estado dio prioridad a la protección de la familia, pero en particular la protección de los niños y mujeres, que son los más vulnerables, por lo que para protegerlo el Estado credo la Ley de Protección frente a la violencia familia, posteriormente, en el año 2015 el congreso promulga la Ley N° 30364, en la cual mediante su art. 8° establece 4 tipos de violencia, económica, física, psicológica y sexual. (AMES, 1986, pág. 16)

La Ley N° 30364 fue dada por el estado para proteger a sus habitantes en el marco de estar acorde con las normas interancionales; incluso de políticas que buscan proteger a la familia y que se reduzca la cantidad de familiar que sufren violencia. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, s.f.)

La razón de ser de la ley es buscar el bienestar de la mujer y de toda su familia, ya que la violencia está dañando nuestra sociedad es por eso que si somos testigos de un hecho de violencia debemos denunciar. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, s.f.).

La ley N° 30364 busca salvaguardar a la población vulnerable, dentro de los cuales están los niños, las mujeres, las personas mayores y los discapacitados. (Mejia, 2018, pág. 63)

Finalmente, en la ley N° 30364 se han creado mecanismos para proteger a las víctimas y la reparación de las secuelas que deja la violencia, como son la emisión de garantías para las víctimas de violencia familiar. (Mejia, 2018, pág. 63)

2.2.1.7. Concepto de Medidas de Protección.

Las medidas de protección han sido denominadas en las diferentes legislaciones también como órdenes de protección. Al revisar poca la literatura existente sobre ellas, se pudo establecer como su antecedente esta en los estados anglosajones y que consiste en proteger a la victima de su agresor poniendo ciertas restricciones (Comite del Contro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la equidad de Genero, 2011, pág. 5)

En otras palabras las medidas de protección tienen su origen en el *protection order* del derecho anglosajón, que consistía en que el juez emita una resolución que rechazaba las acciones del agresor y le informaban que podría tener una sanción penal. (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2011, pág. 6)

Lo que debemos entender como media de protección, son órdenes de protección, *protection order* en el derecho inglés, pero, ello no resulta suficiente para comprender la naturaleza y alcance de esta figura jurídica. Por ello a continuación abordaremos diferentes concepciones, sometiéndolas a un análisis crítico de manera que podamos aventurarnos a formular una versión propia. (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2011)

En consecuencia, partiremos de la posición que considera las medidas de protección son las acciones que efectúa un gobierno con la finalidad de garantizar el bienestar integral de sus habitantes ante hechos de violencia que se podrían repetir infinitamente, pero además de ello, en el caso de personas maltratadas buscan que estas superen sus traumas otorgando atención psicológica gratuita. (Díaz Pomé, s.f.)

Orientando ya la concepción de la medida de protección en el ámbito jurídico se ha mencionado que las medidas de protección es novedoso y beneficioso para la sociedad, pues con una resolución sencilla del juez se puede contribuir a la lucha de la erradicación de la violencia. (Echegaray, 2018, pág. 25)

La medida de protección se fundamenta en la protección o defensa de los derechos humanos o fundamentales de la víctima de violencia, a través de una resolución en la que un Juez reconoce la existencia de una situación objetiva de riesgo para ella. Pero, a nuestro parecer, este concepto tampoco puede ser compartido dado que, solo hace referencia a la protección que debe prodigar a la víctima, pero no aborda la medida en sí y tampoco la obligatoriedad que implica su cumplimiento para el agresor.

Acorde con lo expuesto en los párrafos anteriores, se puede afirmar que la medida de protección constituye un mecanismo legal para que, las víctimas de cualquier tipo de violencia obtengan una resolución judicial que la proteja de las agresiones que padecen, de acuerdo a las alternativas previstas en la legislación civil y penal del estado correspondiente –que pueden incluir la intervención de

diferentes instituciones del estado- y que, a la vez, imponen al agresor la obligación de cumplirlas so pena de hacerse a creedor a consecuencias legales de manera que, *"(…) la orden de protección se configura como un sistema de coordinación de los órganos judiciales y administrativos que deben conocer de las diferentes facetas de protección. (…)"* (Echegaray, 2018, pág. 27)

2.2.1.8. Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección

Las medidas de protección tal como lo hemos señalado son mecanismos procesales que tienden a salvaguardar la integridad física, psicológica, moral y sexual de las personas víctimas de violencia familiar. Ahora bien, cabría preguntarnos cuál es su naturaleza jurídica, debido a que de este modo podremos aplicar un determinado régimen jurídico específico a las mismas.

Respecto a la naturaleza jurídica de las medidas de protección consideramos que no poseen naturaleza cautelar, anticipada o autosatisfactiva por las diferencias antes anotadas, lo cual nos hace concluir que si bien tiene algunas características propias de estos procesos urgentes no necesariamente deben de tener una naturaleza jurídica similar; por tanto, las medidas de protección *" (…) constituyen una forma sui generis de tutela de la persona víctima de las agresiones intrafamiliares, caracterizados por su inmediatez, y, a veces por el modo equivalente a la sentencia, en que se restablece la integridad afectada, patentizando de esta manera algunos rasgos propios de los procesos*

urgentes en sus distintas modalidades de protección jurisdiccional". (Ramos Rios, s.f., pág. 130)

Asimismo, las medidas de protección no son sanciones anticipadas por violencia familiar, ni garantizan que hechos de violencia hayan ocurrido, solo son medidas preventivas que se otorgan a los miembros de una familiar para evitar que situaciones de violencia se den.

Por tanto, consideramos que las medidas de protección toman algunos rasgos propios de los procesos urgentes sean estos medidas cautelares, medidas anticipadas o medidas autosatisfactivas, pero no necesariamente tiene su misma naturaleza jurídica, siendo más bien las mismas una forma general de tutela de las personas víctimas de violencia familiar, las cuales garantizan de manera individual los derechos humanos. (Pizarro, 2017, pág. 64)

2.2.1.9. Características de las Medidas de Protección

Según LA ROSA (2017) las medidas de protección tienen las siguientes características:

> ***"- Congruentes:*** *Para dictar medidas de protección debe tenerse en consideración la edad de la víctima, el género, si esta sufre alguna discapacidad, para que la medida pueda ajustarse de acuerdo a las necesidades que presente el caso en concreto.*
>
> ***- Oportunas:*** *El momento para otorgarlas es en un plazo mínimo, para que de esta manera evitar la prolongación de la violencia.*

- Lógicas: *Deben contar logicidad, para que las medidas de protección puedan ajustarse de acuerdo a las circunstancias violentas que se presenten.*

- Provisionales: *Las medidas de protección tienen un carácter provisional y no extinguen un derecho de manera definitiva, permitiendo recuperarlo después de la emisión de una sentencia que quede consentida o ejecutoriada.*

- Obligatorias: *Son obligatorias, ya que su incumplimiento genera el delito de desobediencia a la autoridad.*

- Inmediatas: *Deben ser otorgadas de manera inmediatas, en aras de otorgar seguridad jurídica plena.*

- Personalísimas: *No pueden ser transmitidas, ya que su otorgamiento es de carácter personal.*

- Variables: *Las medidas de protección son variables, pueden ser modificadas para garantizar la seguridad de la víctima.*

- Deben proteger situaciones o factores de riesgo en las victimas: *Debe tenerse en consideración, las situaciones que podrían poner en riesgo a la víctima y poder protegerla ante tal posible eventualidad.*

- Deben contemplar la perspectiva de género: *Debe tenerse presente de manera importante el género y la vulnerabilidad de la persona.*

- Deben contener un lenguaje inclusivo: *El lenguaje debe ser inclusivo para la facilidad de entendimiento de todas las partes que se puedan encontrar involucradas en el proceso".* (pág. 19)

2.2.1.10. Proceso de otorgamiento de las Medidas de Protección

- **Competencia jurisdiccional**

  Un juez especializado en familia o supletoriamente es mixto es competente para analizar las denuncias por actos de violencia contra los miembros de un hogar. En las zonas donde no existan juzgados de familia, son competentes los juzgados de paz letrado o juzgados de paz, según corresponda. La fiscalía de familia interviene desde la etapa policial, en todos los casos de violencia en los cuales las víctimas son niños, niñas y adolescentes, en el marco de lo previsto en el Código de los Niños y Adolescentes. (Echegaray, 2018, pág. 32)

- **Denuncia**

  La denuncia ponerse de conocimiento de forma escrito o verbalmente, ante la PNP, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En el caso de una denuncia verbal, se levanta acta donde se indican los hechos ocurridos, la cual no tienen ninguna formalidad y puede ser puesta incluso por alguna persona que no sea la víctima. En el caso de los docentes que conozcan que los menores a quienes enseñan son víctimas de violencia familiar, si están obligados a denunciar. (Echegaray, 2018, pág. 33)

- **Función del juez cuando la denuncia se hace ante su despacho**

El juzgado de familia y/o mixto aplica la ficha de valoración de riesgo, cita a audiencia y, cuando sea necesario, ordena la actuación de pruebas de oficio. La audiencia es inaplazable y se realiza con los sujetos procesales que se encuentren presentes. El juzgado de familia, por el medio más célere, comunica la emisión de las medidas a las entidades encargadas de su ejecución para su cumplimiento inmediato.

En caso de riesgo leve, analizado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, que se cuentan desde que se notificó la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia el otorgamiento de las medidas de protección según el caso.

Si fuera riesgo severo, en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia o mixto, en el plazo máximo de veinticuatro horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa los hechos narrados y que medidas sería más efectiva para la víctima. En este caso el Juez puede no realizar ninguna audiencia y directamente enviar el caso para la fiscalía de turno. El juzgado de familia remite los actuados en original a la fiscalía penal para el inicio de la investigación penal, o al juzgado de paz letrado o al que haga sus veces para el inicio del proceso por faltas, según corresponda, conforme a sus competencias, quedándose con copias certificadas para formar un cuaderno relativo a las medidas de protección adoptadas, con la finalidad de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación. Conforme al Artículo 45-A del

DECRETO SUPREMO N° 004-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, "*El Juzgado de Familia que emita, ratifique, sustituya o amplíe la medida de protección es el responsable de la supervisión de su cumplimiento*". Cuando el juzgado de familia conoce de la continuidad del ejercicio de violencia o incumplimiento de las medidas de protección, tiene la obligación de sustituirlas o dictar otras con mas restricciones, a fin de salvaguardar la vida e integridad de la persona violentada. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, s.f.)

- **Duración de las medidas de protección**

Según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 09 – 2016 en su Art. 40 que señala lo siguiente: "*La medida de protección o cautelar dictada por el Juzgado de Familia, surte efecto hasta que la sentencia emitida por el Juzgado Penal o Juzgado Paz Letrado en materia de faltas, quede consentida o ejecutoriada*", por lo que la duración de las mismas no es perpetua, ni tampoco priva de derechos de manera definitiva a los justiciables, es decir tiene un carácter provisional hasta que la autoridad competente emita la decisión final. (La Rosa Regalado, 2017, pág. 26)

- **Responsabilidad funcional**

Quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia

contra los miembros de un hogar, comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del Código Penal, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o administrativa que corresponda, de acuerdo a ley. (CONGRESO DE LA REPUBLICA, s.f.)

- **Sentencia condenatoria o con reserva de fallo condenatorio**

  En lo que respecta a ello tenemos que la sentencia puede terminar con una condena en prisión, una orden de pasar tratamiento psicológico y hacer trabajo comunitario. (Mejia, 2018, págs. 94-102)

2.2.1.11. Ejecución de la medida de protección

La PNP se encarga de la parte de la ejecución de una orden de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debería existir un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección

que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

En los casos en que las víctimas sean los menores de edad, los ancianos, las mujeres gestantes, las personas que padecen alguna discapacidad los que son más vulnerables a ser víctimas de violencia.

En los lugares donde no exista Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, el juzgado de familia puede disponer que la supervisión sea realizada por los centros de salud mental comunitarios, hospitales, Defensoría Municipales de Niños, Niñas y Adolescentes - DEMUNA, Centros Emergencia Mujer, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, Estrategia Rural o gobiernos locales, de acuerdo a sus competencias. (Echegaray, 2018, pág. 44)

2.2.1.12. Sobre el cumplimiento de las medidas de protección

La Policía Nacional del Perú u otras entidades encargadas de ejecutar la medida de protección remiten al juzgado de familia un informe sobre la ejecución de la medida, dentro de los quince (15) días contados desde la fecha en que fue notificada, con las recomendaciones que consideren pertinentes.

En casos de riesgo severo, dicho informe debe ser remitido dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha en que fue notificada la medida de protección.

Adicionalmente, cada seis (6) meses, en los casos de riesgo leve o moderado, y cada tres (3) meses, en los casos de riego severo, contados

desde que fue notificada la medida de protección, las entidades encargadas de ejecutar la medida de protección remiten al juzgado de familia un informe sobre el cumplimiento de dicha medida y sobre la situación de riesgo de la víctima, con las recomendaciones que consideren pertinentes.

El juzgado de familia que no reciba los citados informes en los plazos señalados, comunica esta situación al titular de la entidad respectiva, a fin de que se determinen las responsabilidades que correspondan.

Las entidades públicas y privadas que tomen conocimiento del incumplimiento de las medidas de protección, deben comunicar esta situación al juzgado de familia dentro de las veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad.

El estado da en forma gratuita atención a la salud integran; lo cual incluye medicamentos y tratamientos en el caso de ser víctimas de violencia familiar.

Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención y conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia (medios probatorios). Esta obligación se extiende a todas las atenciones médicas y psicológicas que se brindan a las víctimas de violencia en los servicios públicos y privados, que además deben emitir los certificados e informes correspondientes del daño en el ámbito metal y físico de la persona conforme a los lineamientos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público o a cualquier parámetro técnico

que permita determinar el tipo y grado del daño; así como los informes que valoran la afectación psicológica. (Echegaray, 2018, págs. 44-45)

2.2.2. Bases teóricas del derecho a la integridad de las victimas

Según la Ley 30364 los integrantes de la familia tienen que ser protegidos en sus derechos fundamentales como el trabajo, la integridad, la salud y en todos sus aspectos.

El derecho a la integridad es consagrado en la constitución peruana, el cual es un derecho fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta, e involucra el mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral, por lo que implica que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes por ninguna persona. (Mejia, 2018, pág. 45)

2.2.2.1. Concepto de Derecho a la integridad

Este derecho está establecido en el Art. 2 inc. 1 de la Constitución Política de nuestro país establece que como seres humanos se nos tiene que respetar en el aspecto físico y psicológico, por lo que nadie puede hacer acciones que vayan contra ello (CONGRESO DE LA REPUBLICA , 1991)

Respeto el derecho constitucional a la integridad, **Acevedo (2009)** señala que no se puede privar al ser humano de ningún aspecto de su vida o felicidad hacer lo contrario es ser violento. ***Pág.16***

Acevedo (2009) además agrega que respecto a la trilogía en que se integra este derecho –moral, psíquica y física- define que:

> *"El aspecto moral radica en defender los fundamentos del obrar de una persona, en el plano de la existencia y coexistencia social, es decir se funda en el libre albedrío. Es aspecto psíquico implica el respeto a los componentes psíquicos de la persona, es decir su forma de ser, su personalidad, carácter, temperamento, etc. El aspecto físico implica el respeto a la conservación intacta de su estructura anatómica, funcional y de salud en general." Pág. 16*

Así también el máximo intérprete de la Constitución, es decir el Tribunal Constitucional, ya ha establecido que el contenido esencial del derecho a la integridad personal se direcciona en tres planos: físico, psíquico y moral, por lo que refiere que:

> *"La integridad física presupone el derecho a conservar la estructura orgánica del ser humano; y, por ende, a preservar la forma, disposición y funcionamiento de los órganos del cuerpo humano y, en general, la salud del cuerpo. La afectación de la integridad física se produce cuando se generan incapacidades, deformaciones, mutilaciones, perturbaciones o alteraciones funcionales, enfermedades corpóreas, etc. En ese orden de ideas, el apartado h) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución prohíbe toda forma de violencia física" (STC 2333-2004-PHC del 12/08/2004).*

Así mismo nuestro Tribunal Constitucional enfatizó la dignidad humana en el marco del respeto al derecho a la integridad refiriendo que:

> *“La dignidad de la persona humana es un dínamo de derechos fundamentales, además, constituye un valor y un principio portador de valores constitucionales; por ello, es parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la Sociedad. De esta forma la dignidad se proyecta no solo defensiva o negativamente ante las autoridades y los particulares, sino también como un principio de actuaciones positivas para el libre desarrollo de la persona y de sus derechos.” (STC 10087-2005-PA del 18/12/2007)*

2.2.2.2. Derechos Fundamentales de la víctima en la Ley 30364

2.2.2.2.1. Derecho a una vida libre de violencia

Este derecho fundamental busca que los seres humanos no tengan episodios de violencia en sus vidas, en su educación, en su cultura y en general en todos los aspectos de su vida diaria. (Mejia, 2018, págs. 47-48)

2.2.2.2.2. Derecho a la asistencia y a la protección integral

Los operadores estatales que conforman el sistema nacional de lucha contra la violencia dan asesoría legal sobre las medidas de protección y los exámenes médico legales y psicológicos a ejecutarse para que el proceso sea eficaz. (Mejia, 2018, pág. 48)

Además, los operadores estatales deben atender a las víctimas una vez que han sufrido estos actos violentos sin dubitación alguna y generando confianza en una justicia eficaz y célere, protegerlas a través

de las medidas de protección y restablecer sus derechos apartando al agresor de su entorno más cercano o restringiendo su proximidad a la víctima. Los derechos considerados son:

a. Acceso a la información

Las víctimas de violencia deben ser orientadas sobre sus derechos los procesos judiciales que pueden iniciar en su defensa y el apoyo que el estado les da en forma gratuita, a través de los organismos del Estado, como la PNP, Poder Judicial, Fiscalías y otras como el CEM o la Defensoría Pública acerca del derecho de privacidad y confidencialidad del proceso que sigue la víctima de violencia familiar, sus derechos y de los mecanismos de denuncia a seguir para su eficacia.

b. Asistencia Jurídica y Defensa Pública

El Estado brinda a todas las víctimas de violencia, la asistencia jurídica en forma inmediata, gratuita, especializada y en su idioma, a través de la Defensa Pública para garantizar el ejercicio de sus derechos desde la denuncia.

c. Promoción, Prevención y Atención de Salud

El Estado promueve la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia en forma gratuita en cualquiera de los Establecimientos de Salud del Estado e incluye la atención médica y tratamiento psicológico y psiquiátrico.

d. Atención Social

El Estado brinda programas sociales a las víctimas de violencia, garantizando la confidencialidad y brindando trato digno, respetando sus derechos, no permitiendo la revictimización, creyendo en la veracidad de la denuncia presentada.

2.2.2.3. Prototipo de Víctimas y Agresores

A continuación, se hará una caracterización de cada uno de los perfiles o prototipos tanto de agresores como víctimas que ejercen y que sufren la violencia familiar. (Mejia, 2018, págs. 47-49)

2.2.2.3.1. Perfil de los agresores

Resulta necesario antes de iniciar con el perfil de un hombre agresor, señalar su arraigada relación con la llamada masculinidad en culturas patriarcales y misógenas, e identificar su prototipo. Segun Lorente Acosta (2005) las personas agresivas tienen un perfil criminológico no muy frecuente, pero otros autores dicen que si tienen rasgos muy comunes o frecuentes como es que tienen a manipular a las personas, son mentirosos e inmaduros.

A criterio nuestro, considero que podemos encontrar agresores en diferentes ámbitos rodeados de un entorno concreto, en donde la posibilidad de control como el ámbito de la familia, docente, laboral, u otros permite definir que estas personas son muy bien integradas a la

sociedad y no necesariamente son enfermos mentales, pero vamos a definir ahora sus características:

- **Definiciones rígidas de feminidad y masculinidad**

El agresor se apoya en valores culturales basados en mitos de masculinidad donde el hombre debería de ejercer el control, dominación y jerarquía sobre la mujer y los integrantes del grupo familiar y si maltrata es para mantener el estatus quo.

- Minimizar y justificar

Consideran que lo que suceden dentro de la familia forma parte de la esfera privada, donde el hombre es el jefe e impone las normas y castigos y si no se obedecen deben de sancionarse.

- **Negación**

Es una forma de minimizar la violencia ya que existe quienes racionalizan los actos de violencia y quienes las niegan tajantemente.

- **Afirmación de la existencia de violencia cruzada**

El agresor argumenta que la violencia es una modalidad de vincular a ambos participantes.

Baja autoestima/dependencia

El agresor con frecuencia se siente desesperado, aunque no lo externaliza, tiene miedo a perder a la víctima y una profunda dependencia

afectiva, son sensibles ante la posibilidad de pérdida o abandono de ésta, lo que se traduce en inestabilidad afectiva.

- **Celos y actitudes posesivas**

El agresor busca a través de esta conducta controlar a la víctima, resulta ser una conducta presente a menudo en agresores y de riesgo para la víctima.

- Irritabilidad e impulsividad

Los agresores se caracterizan por ser impulsivos, no tener control sobre su ira, y con tendencia agresiva, donde normalmente esta ira se desencadena cuando se dirige de manera desmedida y trae graves consecuencias sobre la víctima.

- **Consumo de alcohol y drogas**

Cuando un agresor se encuentra con la influencia directa de alcohol o drogas, suele desinhibirse y facilitar los actos de violencia sobre la víctima. (Mejia, 2018, págs. 47-60)

2.2.2.3.2. Perfil de las victimas

Según Junco (2018) la violencia presenta diversas dimensiones en la víctima, y ello se exterioriza en actos o conductas habituales para la víctima, e incluso estos actos reiterativos de violencia se vuelven normales en ocasiones o justificados en conductas propias que

supuestamente las desencadenan o las merecen, para ello resulta necesario señalar las dimensiones en que se presentan:

a. Perfil desde una Dimensión cognitiva

- Minimizar la violencia
- Cree en el cambio del agresor
- Cree en la adaptación al abuso
- Justifica la conducta violenta
- Idealiza la familia y ser madre
- Cree que es la responsable de la violencia
- Piensa en el futuro en términos negativos y desesperados
- Autodesvaloriza sus capacidades

b. Perfil desde una Dimensión afectiva

- Sentimientos de temor intenso
- Se siente indefensa
- Dificultad para contar los propios sentimientos
- Reiteración constante de vergüenza o culpa
- Sentimientos de soledad
- Sentimientos de minusvalía
- Baja autoestima

c. Perfil desde una Dimensión conductual

- Aislamiento
- Indecisión

- Vuelve al hogar
- Perdona al agresor
- Tiene conductas autodestructivas
- Sobreprotección hacia los hijos
- No comunica a las autoridades lo que sucede
- Abandona la denuncia

2.2.2.3.2.1. Factores que fundamentan porqué la victima continúa relaciones de violencia con el agresor:

- Miedo a las represalias
- No tener otro lugar donde ir
- Sentir vergüenza ante la sociedad
- Baja autoestima, sentimientos de culpa de merecer el castigo
- Han sido separadas de sus amigos o familiares por el agresor durante años y no tienen quien las apoye o escuche
- Cree que es un problema privado y que nadie debe meterse
- Sentimientos de culpa de dejar a sus hijos sin padre
- Creen que su pareja cambiara y creen que la violencia terminara, pero no la relación. Pág. 5.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Agraviado:** Es aquel que se ve perjudicado por la comisión de un delito.

- **Denuncia:** La denuncia es decir en forma verbal o narrar en forma escrita los hechos que según nuestras normas son ilegales y afectan a las personas.

- **Familia:** Es la principal forma de organización de los seres humanos. Es una agrupación social basada en lazos de consanguinidad (como la filiación entre padres e hijos) o en el establecimiento de un vínculo reconocido socialmente (como el matrimonio).

- **Inculpado:** Es una persona que se le reputa haber efectuado algún perjuicio a una o más personas.

- **Juzgado de Familia:** Juzgado especializado en la tramitación de procesos de violencia familiar.

- **Medidas de Protección**: Es una especie de medida cautelar temporal que buscar asegurar el bienestar integral de la victima.

- **Proceso:** Es una consecución de etapas que se llevan a cabo para determinar la verdad sobre los hechos invocados por las partes en un litigio.

- **Sanción:** Es el castigo por haber cometido acciones negativas e ilegales que lastimaron a otras y que en la ley penal tienen establecido si son de cárcel, trabajo comunitario u otras formas.

- **Sentencia:** Es la que determinar si una persona ha cometido un delito o no, así como si les corresponde un derecho o no. Es lo que resuelve el juez después de analizado el caso.

- **Violencia Familiar:** Según la Ley la violencia familiar es la realización de actitudes que afectan al ser humano en el aspecto psicológico y físico, que se realiza entre familiares, ya sea entre esposo, padres e hijos o incluso entre hermanos.

  La violencia implica presionar a otro utilizando palabras, gestos, acciones que lo lastiman, para lograr que se someta a efectuar lo que el agresor desea.

2.4. BASES EPISTEMICOS

En la actualidad, la violencia familiar constituye, a nivel mundial, un serio problema sociocultural, con énfasis en lo ético-social y de salud pública, el mismo que en el Perú es particularmente pernicioso debido a que en él se imbrincan arraigados patrones culturales y factores socioeconómicos, configurando una problemática sobre la cual, pese a algunos estudios descriptivos realizados, de tipo estadístico, se sabe muy poco en términos científicos de valor explicativo.

Entre los factores mayormente limitantes para el estudio de la problemática en referencia el que se destaca por su poder influyente es la consideración de que la violencia familiar es un asunto herméticamente privado, interno, que no debe trascender fuera del hogar y que, por lo tanto, no debe ser objeto de denuncias policiales ni judiciales, salvo excepciones, que, en los últimos años, tienden a crecer en número, a tono con los cambios sociales. Una de las consecuencias del hecho señalado es la relativización de las encuestas y de las descripciones estadísticas, por lo que resulta necesario el abordaje epistemológico, teórico y metodológico cualitativo si se quiere conocer la violencia familiar como un proceso, desde sus antecedentes, su inicio, su complejizarían y sus consecuencias.

La violencia familiar de larga data en la vida de la pareja (en algunos casos, más de 20 años), se inicia con infidelidades del varón, al comienzo embozadas y después, de modo cada vez más abierto, acompañadas de comparaciones explicitas entre" la otra" o "las otras" y la esposa, algunas veces en presencia de los hijos. La esposa o conviviente soporta la violencia verbal, psicológica y física, al amparo de creencias y sentimientos religiosos en torno a la indisolubilidad del matrimonio que tienen el efecto, por un lado, de mantener el vínculo de pareja aun en los casos de violencia familiar arraigada que entraña serios peligros para la salud física y mental de la mujer maltratada y de sus hijos y, por otro lado, de impedir que el esposo o conviviente logre su objetivo de echar de la casa a la esposa y a los hijos. A este último freno moral se suma el balance

pragmático del agresor, según el cual el hogar no podría marchar sin el aporte económico de la esposa, proveniente de su trabajo.

Existen cuatro modelos explicativos diferentes del fenómeno de la violencia familiar, que contribuyen al logro de una comprensión más profunda e integral de dicha problemática y que va mucho más allá de los estudios meramente descriptivos.

Las denominaciones de los modelos explicativos en referencia son los siguientes:

– Modelo N.° 1: La violencia familiar de larga data.

– Modelo N.° 2: La fase idílica.

– Modelo N.° 3: La dependencia económica.

– Modelo N.° 4: La autoestima acentuadamente disminuida

Modelo explicativo N.° 1: “La violencia familiar de larga data”.

Un aspecto que merece destacarse es que, en los primeras etapas del proceso, la familia del agresor justifica su infidelidad con argumentos propios del “machismo”, como “es joven”, “es natural”, “déjalo en paz”, “es normal”, etc.

Sin embargo, al cabo de varios años, el deterioro de la personalidad de la esposa o conviviente empieza a ir acompañada de componentes orgánicos (parálisis facial, mialgias, cefaleas y sintomatología depresiva), especialmente cuando sale embarazada de la segunda hija o hijo y la conducta violenta del esposo adquiere visos de criminalidad, al golpear despiadadamente el vientre de su esposa, frente a lo cual esta reacciona

con violencia inusitada en defensa del niño o niña que se forma en sus entrañas.

La acentuación del problema de su salud emocional y orgánica, así como la toma de conciencia de los efectos perniciosos del clima de violencia permanente sobre sus hijos (problemas de rendimiento escolar, nerviosismo, problemas de conducta, etc.) persuaden a la madre y esposa o conviviente a salir de su resignada pasividad y se decide a sentar la denuncia policial por las agresiones físicas y psicológicas sufridas cotidianamente, durante años, y perseverar en su gestión, Después de muchos meses, obtiene la separación legal y las garantías correspondientes.

A los aspectos reseñados se suma como un factor decisivo para la continuidad de la violencia, como una valla casi infranqueable en la lucha contra la violencia familiar, la corrupción de la Policía Nacional y del Poder Judicial, salvo honrosas excepciones en ambas instituciones, debido a lo cual solo logran algún resultado positivo las esposas o convivientes que perseveran en sus exigencias de que se reciban sus denuncias de maltrato y, luego, de que se atiendan sus quejas por adulteración de partes policiales y actos similares. Asimismo, evitan el fracaso de sus esforzadas gestiones las mujeres que, guiadas por finas intuiciones femeninas, aciertan en cambiar oportunamente de abogado para impedir que el propio defensor caiga en el soborno de la parte contraria o que se distorsionen las sentencias judiciales o de que se archiven indebidamente los expedientes, etc.

Uno de los frutos más concretos y significativos de la

perseverancia de la esposa o conviviente consiste en que, por intermedio de un nuevo abogado, obtiene una medida de protección que prohíbe al agresor acercarse a la esposa o conviviente y solo le permite ingresar a la casa para visitar a los hijos con consentimiento expreso de aquella.

Un factor positivamente influyente en este modelo es la capacidad de trabajar de la esposa y aportar económicamente para el sostenimiento del hogar, especialmente cuando el agresor destina la mayor parte de sus ingresos a la “otra” con quien, en muchos casos ya tiene prole.

Modelo explicativo N.° 2: “La fase idílica”

En este modelo, el punto de partida de la relación de pareja marca la tónica de las primeras etapas del proceso. Hay una condición antecedente importante. Por lo general, se trata de una adolescente que vive en un ambiente de opresión, privaciones y frustraciones relacionadas con la pobreza. Un padre o padrastro autoritario y mezquino propicia un ambiente casi “irrespirable”.

En esas circunstancias, la chica conoce a un varón, por lo general considerablemente mayor que ella, que luce una cierta holgura económica y que la enamora. Ella se siente atraída, principalmente porque lo percibe como “una tabla de salvación”, y acepta sus requerimientos, se “escapa de su casa” y se va a vivir con su pareja. Todo esto configura lo que en el argot psicoterapéutico suele denominarse la “fase idílica”. Esta fase termina cuando ella queda embarazada. El varón se siente entonces desplazado del centro de la relación. Ella vive más para el niño o niña en formación que late en sus entrañas.

La reacción del varón se debe, consciente e inconscientemente, a que para él su pareja es un objeto de placer, muy distante de lo que podría ser la figura de “mujermadre” y más lejana aún de la “mujer-compañera”. Sobrevienen los maltratos verbales y psicológicos y, luego, la violencia física, así como las infidelidades.

Pese a los maltratos, ella abriga la esperanza de que con el nacimiento del bebé todo cambiará. No ocurre así. A los maltratos físicos y psicológicos se agrega un desinterés creciente del conviviente para atender las necesidades del bebé y de la mamá. En momentos de grandes urgencias y sufrimientos, la señora se siente tentada a regresar a su casa, pero pronto repara en que eso no es viable y sola trata entonces de realizar trabajos eventuales y cubrir, aunque sea mínimamente, las necesidades de su pequeño hijo y las suyas, por cuanto, a la sazón, la pareja solo va esporádicamente a casa, evita todo compromiso y tiende a desaparecer del escenario, lo cual ocurre después de algunos meses.

En estas condiciones, la situación de la madre y de su niño se torna cada vez más precaria. Ella consigue un trabajo como doméstica que la absorbe prácticamente todo el día, debido al horario laboral y a la distancia que tiene que recorrer. Aun así, la madre ha conseguido una señora sensible y bondadosa que acepta tener al niño en su casa durante el día y atenderlo por un módico pago.

La joven madre se siente fortalecida porque va saliendo adelante, aun cuando sea penosamente y sin cubrir del todo sus necesidades domésticas.

Inesperadamente, un día reaparece el padre de su niño, aduciendo que quiere verlo. Ofrece ayudar económicamente a condición de reanudar la convivencia, a lo cual la madre se niega categóricamente debido a los sentimientos de rechazo y desvalorización que el comportamiento de su pareja generó en ella. Sin embargo, la presión de las necesidades económicas es cada vez mayores y ella cede por un resquicio de esperanza, pero pronto sobreviene la decepción debido a que el varón no quiere vivir establemente con ella, sino ser solo un visitante, pero con derecho pleno sobre ella.

La segunda separación se produce pronto, lo cual acarrea la suspensión de la pequeña ayuda económica que la madre recibía.

La madre, en mérito a sus habilidades y sentido de responsabilidad ha conseguido otros trabajos mejor remunerados. Ella ya no es la adolescente ingenua y angustiada del inicio, ahora es una mujer fuerte psíquica, moral y corporalmente; ha desarrollado además mecanismos adaptativos para salir adelante, cada vez con mayor eficacia. El baluarte de sus satisfacciones afectivas y fuente de estímulos para seguir desarrollándose es la cálida relación con su niño. El surgimiento de nuevos sentimientos y relaciones de pareja es ya otra historia.

Modelo N.° 3: "La dependencia económica"

Este modelo es frecuente en familias extendidas y recompuestas. En lo fundamental, la madre sufre violencia física y psicológica por parte de su pareja en familias extendidas, que incluye hijos de compromisos anteriores, y en familias recompuestas, en las que el varón y la mujer que

se unen, viven juntos y aportan sus hijos de compromisos anteriores, a los que se suman el o los hijos que sobrevienen de la nueva relación.

Con diversos matices de variación, la madre y los hijos de ella soportan el maltrato verbal, psicológico y físico del "jefe de familia", autócrata, pero con capacidad económica para sostener a esa numerosa familia.

La madre anhela separarse y a veces lo intenta vanamente, con la consecuente intensificación de los maltratos. Una constante, particularmente perniciosa por sus efectos a largo plazo, son la abierta discriminación de los hijos de la madre, por parte del padre o padrastro, y de modo encubierto, la que esta siente y practica con los hijos del conviviente que provienen de compromisos anteriores.

El eje de este modelo es la fuerte dependencia económica de la familia respecto del agresor, con marcados patrones desadaptativos de interacción familiar que, por lo general, son interiorizados por los hijos, contribuyendo con ello a la "perpetuación de la violencia familiar" y a la afirmación de la "cultura de la violencia".

La estabilidad de este tipo de familia está en función principalmente del desarrollo de los hijos, quienes, en cuanto encuentran un trabajo que les asegure el sustento y, en muchos casos, también la posibilidad de seguir estudiando, se independizan, aunque no rompen los lazos afectivos con sus familiares consanguíneos y, en menor medida, salvo excepciones, con los llamados “familiares políticos”. La distancia y el

tiempo, al parecer, tienen la virtud de purificar los sentimientos positivos y de debilitar los negativos.

Frecuentemente la esposa o conviviente, pese a los achaques que van apareciendo, mantiene su rol de tronco vertebrador de la gran familia y el esposo o conviviente ve progresivamente reducidos sus arrestos autoritarios y de maltrato y tiende a recogerse en la intimidad de su reducto familiar, no solo por razones de edad y de salud, sino también porque los hijos, hijas, hijastros e hijastras van adquiriendo independencia conforme progresan laboralmente y ascienden en cuanto a estatus económico. Paralelamente a este proceso, se forman las parejas y los nuevos grupos familiares con características positivas de superación, pero presentando también, en mayor o menor medida, la impronta de la violencia familiar sufrida durante largos años, ya sea como víctimas directas o como observadores de maltrato a veces cruel y aparentemente sin escapatoria. El aspecto más negativo de esta impronta es la repetición inconsciente o subconsciente de la violencia física y psicológica experimentada, invirtiendo los roles, el agredido se torna agresor, a veces con mayor intensidad y sofisticación.

Modelo N.° 4: "La autoestima acentuadamente disminuida”

La característica definitoria de este modelo es la autoestima extremadamente disminuida de la mujer esposa-conviviente-madre maltratada, rasgo que constituye el eje alrededor del cual giran sucesivamente sus compromisos y la vida de los consecuentes hijos, que nacen y se desarrollan en ambientes marcados por la violencia familiar.

Se trata de una mujer que es víctima de violencia física severa, violencia psicológica y violencia sexual bajo el dominio total de su pareja, caracterizado por ser un hombre violento “que no razona, sino golpea”.

Los hijos, especialmente los varones, en cuanto pueden, se alejan del hogar, algunos acogidos por familiares, otros “abriéndose camino” con sus propios medios. Los motivos que los inducen a adoptar tales determinaciones son el ser testigos sufrientes del maltrato que soporta permanentemente la madre y, al propio tiempo, sentirse impotentes para defenderla. Estas experiencias traumáticas tienen, posteriormente, efectos devastadores, a menudo más intensos que si hubieran sido ellos los receptores del castigo físico.

En este modelo, la autoestima acentuadamente disminuida de la mujer maltratada está, como lo muestran los datos, etiológicamente asociada a castigos físicos, privaciones, discriminación y carencias afectivas sufridas en la infancia, y a acontecimientos sinérgicos posteriores.

Tal condición de auto desvalorización de la mujer juega un rol determinante en el moldeamiento de su concepción del mundo, del ser humano, en especial de la mujer y de la relación de pareja, que la predisponen a tolerar la agresión en todas sus formas como un mal inevitable.

Sin embargo, se constata también que algún suceso inusual y significativo actúa como “la gota que desborda el vaso” y tiene la virtud de propiciar una reorganización perceptiva de la problemática en la que se

hallan inmersos la mujer y sus hijos, así como una reinterpretación de los problemas y la consiguiente motivación para imprimir un curso nuevo y más saludable a los acontecimientos.

CAPÍTULLO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

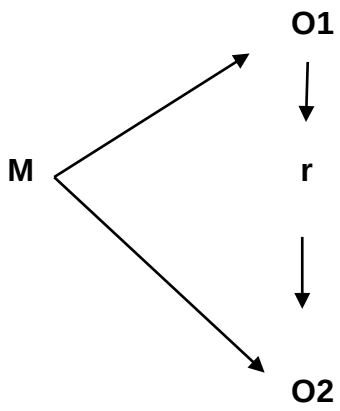
La presente investigación es de tipo no experimental, por cuanto no hay manipulación de alguna variable, asume el diseño descriptivo correlacional causal, por cuanto nuestro propósito permitirá determinar el grado de relación de causa efecto existente entre la variable.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. DISEÑO

Considerando la naturaleza del fenómeno jurídico materia de estudio nuestro diseño es de tipo no experimental con diseño transversal o transeccional, correlacional causal.

3.2.2. ESQUEMA



M ⟶ Muestra comprende encuestas a Abogados litigantes, juez y secretarios del Juzgado Mixto de Yarinacocha. Medidas de protección dictadas por el Juzgado de Mixto de Yarinacocha.

O1 ⟶ Observación empírica sobre Medidas de Protección.

O2 ⟶ Observación empírica sobre Derecho a la integridad.

r ⟶ Relación de incidencia de la variable independiente en la variable dependiente.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. POBLACIÓN

El universo poblacional estuvo conformado por 100 abogados litigantes especializados en familia en el distrito de Yarinacocha.

Asimismo, se consideró una población de solo 01 juez del Juzgado Mixto distrito de Yarinacocha, ya que es el único que otorga garantías en dicho distrito.

También se encuentra comprendido dentro de la población, a los 03 asistentes del Juzgado de Mixto, ya que son los únicos que realizan trabajo en dicho juzgado.

Finalmente tenemos como el total de la población 50 expedientes de violencia familiar, donde se otorgan garantías.

Total Universo o Población:

- 100 abogados litigantes especializados en familia.
- 01 juez del Juzgado Mixto.

- 03 asistentes del Juzgado de Mixto.
- 50 expedientes de violencia familiar.

3.3.2. MUESTRA

El universo poblacional estuvo conformado por 20 abogados litigantes especializados en familia en el distrito de Yarinacocha.

Asimismo, se consideró una población de solo 01 juez del Juzgado Mixto distrito de Yarinacocha, ya que es el único que otorga garantías en dicho distrito.

También se encuentra comprendido dentro de la población, a los 03 asistentes del Juzgado de Mixto, ya que son los únicos que realizan trabajo en dicho juzgado.

Finalmente, la muestra está conformada por 10 expedientes de violencia familiar, ya que debido al escaso acceso al poder judicial por temas de pandemia del coronavirus, es difícil la búsqueda de información en estas circunstancias ajenas mi voluntad.

Total Muestra:

- 20 abogados litigantes especializados en familia.
- 01 Juez del Juzgado Mixto.
- 03 asistentes del Juzgado de Mixto.
- 10 expedientes de violencia familiar.

La muestra se determinó bajo el criterio probabilístico intencional (considerando el mínimo un 18%, por la necesidad del estudio e interés del investigador).

3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Utilicé como técnica, la encuesta de Investigación y como instrumento la guía de encuesta, obteniendo datos relacionados con las siguientes opiniones de:

A. **20 abogados litigantes especializados en familia del distrito de Yarinacocha.**
B. **01 Juez del Juzgado Mixto del distrito de Yarinacocha.**
C. **03 asistentes del Juzgado de Mixto del distrito de Yarinacocha.**
D. **10 expedientes de violencia familiar del distrito de Yarinacocha.**

Considerando la naturaleza de la investigación el estudio de las variables se realizará a través de una metodología mixta, porque en ciencias humanas y sociales como en este caso, cabe defender la complementariedad entre la metodología de investigación cualitativa y cuantitativa.(Bericat, 1998).

Para la elaboración de nuestros instrumentos se tendrá en cuenta las dimensiones y los indicadores, que han sido propuestos en la definición operacional. Así mismo los datos obtenidos se analizarán mediante procedimientos cuantitativos. En esta investigación se ha utilizara la técnica de

la encuesta (cuantitativa) cuyas características son su estandarización y unidad tanto en la forma de construir las preguntas como en su aplicación.

El instrumento empleado será el cuestionario, que lo desarrollaremos pensando en la forma como procesaremos los datos recopilados. Elegimos trabajar con preguntas cerradas, con respuesta de alternativas múltiples, que permitirán recoger la información acerca de las variables de estudio a través de interrogantes formuladas de manera directa y cerrada**.**

Variable 1: MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Se utilizará la técnica de la encuesta y como instrumento la escala Likert con tres opciones de respuesta.

Variable 2: DERECHO A LA INTEGRIDAD.

La técnica será también la encuesta y el instrumento una escala Likert sobre el derecho a la integridad de las victimas.

Validez de instrumentos:

- Validez de contenido

La validez de contenido de los instrumentos se realizará a través del juicio de expertos, a quienes se les alcanzará el material necesario para este fin; de acuerdo a sus observaciones se procederá a realizar los reajustes necesarios a ambos instrumentos.

- Validez de criterio

Los items del instrumento de la variable medidas de protección por violencia familiar y la varible derecho a la integridad de las victimas.

- Validez de constructo

Los items del instrumento se realizarán en base a los conceptos teorías y normas sobre las variables: medidas de protección por violencia familiar y derecho a la integridad de las victimas.

b). Confiabilidad de los instrumentos:

Para la determinación de la confiabilidad de los instrumentos se aplicará una prueba piloto a 10 personas entre los agentes de la muestra, obtenidos en las encuestas se calculará del indice de Alfa de Cronbach.

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

a) SELECCIÓN DE VARIABLES

Se ha elaborado un cuadro selectivo de variables, de acuerdo a la formulación del problema.

b) UTILIZACIÓN DE PROCESADOR SISTEMATIZADO.

La información clasificada, almacenada y reflejada en los cuadros y gráficos estadísticos, se introdujo en una computadora (se creó una base de datos en el programa estadístico SPSS versión 25), teniendo en cuenta el diseño formulado para la contrastación de la hipótesis. En nuestro caso se ha trabajado en el programa Microsoft Word y Excel 2019.

c) ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Los datos se han procesado a partir de la codificación de acuerdo a las variables planteadas, representándolas ulteriormente en tablas numéricas y porcentuales.

d) ANÁLISIS INFERENCIAL

Para el análisis inferencial de los resultados, se utilizó, para determinar el tipo de distribución de los datos, las pruebas de normalidad K-S y Shapiro-Wilk -que es la que se consideró debido al tamaño de la muestra-, cuyo resultado determinó una distribución no normal o no paramétrica de los datos, por lo que corresponde la aplicación del estadístico Rho de Spearman para el contraste de hipótesis general y específicas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación, se encuentran plasmados en tablas y gráficos estadísticos, siendo que primero aplicamos la encuesta, donde tuvimos una participación con buena predisposición por parte de los abogados litigantes, pero con problemas de acceso hacia los operadores jurídicos del Juzgado Mixto, pese a ello, se pudo alcanzar los objetivos propuestos.

Seguidamente procedimos a recolectar toda la información sobre las medidas de protección dictadas durante este año 2020, habiendo obtenido que todas las medidas de protección fueron dictadas por el juzgado durante la época de la pandemia sin llevarse a cabo ninguna audiencia, mientras que las que se llevaron a cabo antes de la pandemia sí se realizaron audiencias. A continuación, presento las tablas y gráficos estadísticos con su respectiva interpretación.

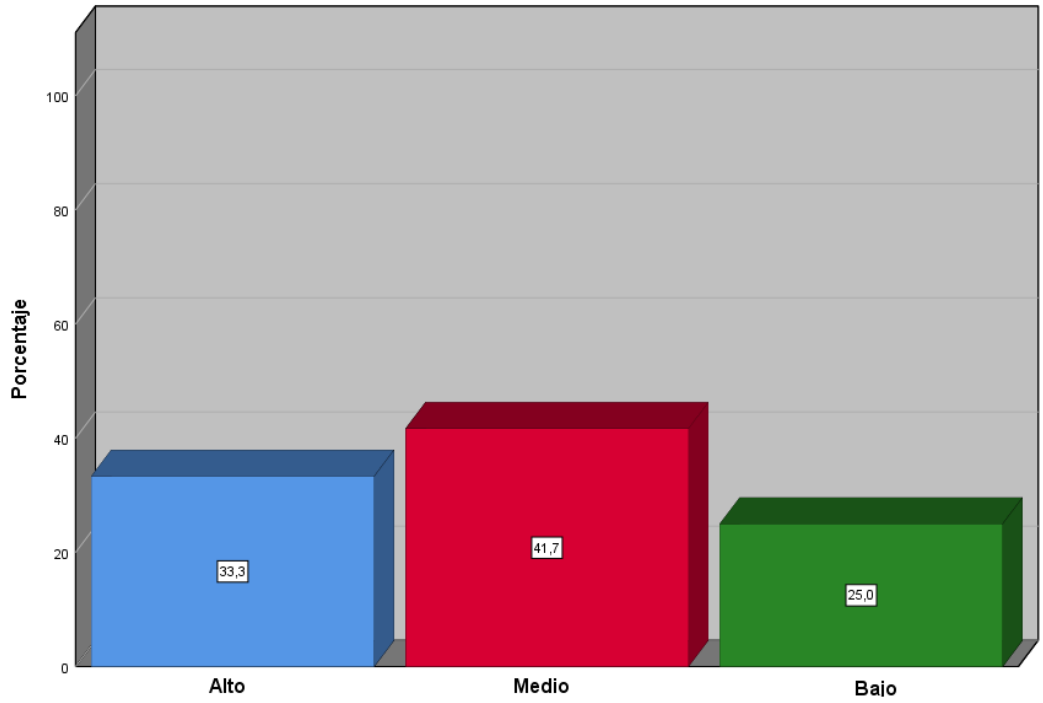
ENCUESTA A ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALIZADOS EN FAMILIA, AL JUEZ DEL JUZGADO MIXTO Y A LOS ASISTENTES DEL JUZGADO DE MIXTO

Tabla 1

Resultados de la pregunta 1: ¿Cuál es el nivel en que las medidas de protección impuesta por los jueces son adecuadas para cada caso?

	Pregunta 1	
	Recuento	Porcentaje
Alto	8	33,3%
Medio	10	41,7%
Bajo	6	25,0%
Total	24	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 1

Resultados de la pregunta 1: ¿Cuál es el nivel en que las medidas de protección impuesta por los jueces son adecuadas para cada caso?

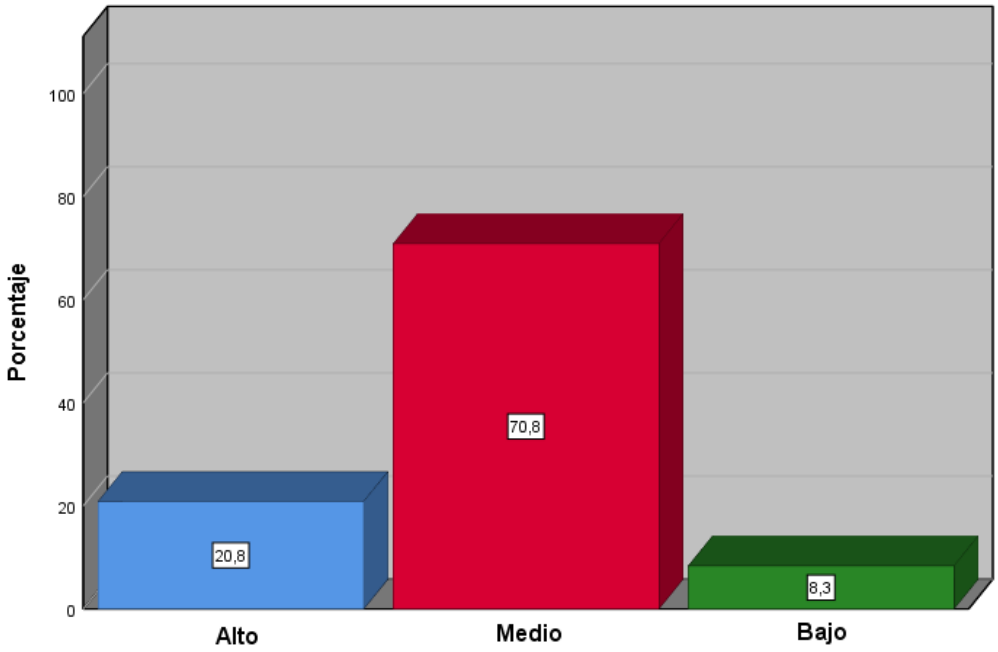
Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto a la interrogante: ¿Cuál es el nivel en que las medidas de protección impuesta por los jueces son adecuadas para cada caso?, 41.7% respondió Medio, 33.3% respondió Alto y 25% respondió Bajo, en la sede de estudio.

Tabla 2

Resultados de la pregunta 2: ¿Cuál es el nivel de los juzgados de familia hacen seguimiento periódico de la ejecución de las medidas de protección?

	Pregunta 2	
	Recuento	Porcentaje
Alto	5	20,8%
Medio	17	70,8%
Bajo	2	8,3%
Total	24	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 2

Resultados de la pregunta 2: ¿Cuál es el nivel de los juzgados de familia hacen seguimiento periódico de la ejecución de las medidas de protección?

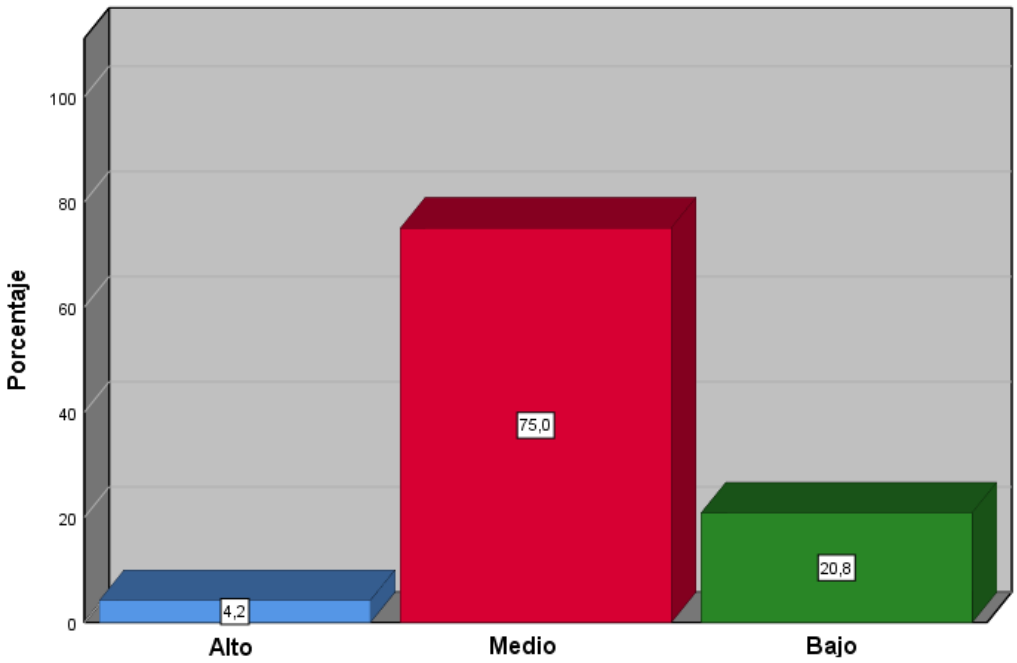
Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto a la interrogante: ¿Cuál es el nivel de los juzgados de familia hacen seguimiento periódico de la ejecución de las medidas de protección?, 70.8% respondió Medio, 20.8% respondió Alto y 8.3% respondió Bajo, en la sede de estudio.

Tabla 3

Resultados de la pregunta 3: ¿Cuál es el nivel en que las medidas de protección tienen un seguimiento periódico por parte de la Policía Nacional?

	Pregunta 3	
	Recuento	Porcentaje
Alto	1	4,2%
Medio	18	75,0%
Bajo	5	20,8%
Total	24	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 3

Resultados de la pregunta 3: ¿Cuál es el nivel en que las medidas de protección tienen un seguimiento periódico por parte de la Policía Nacional?

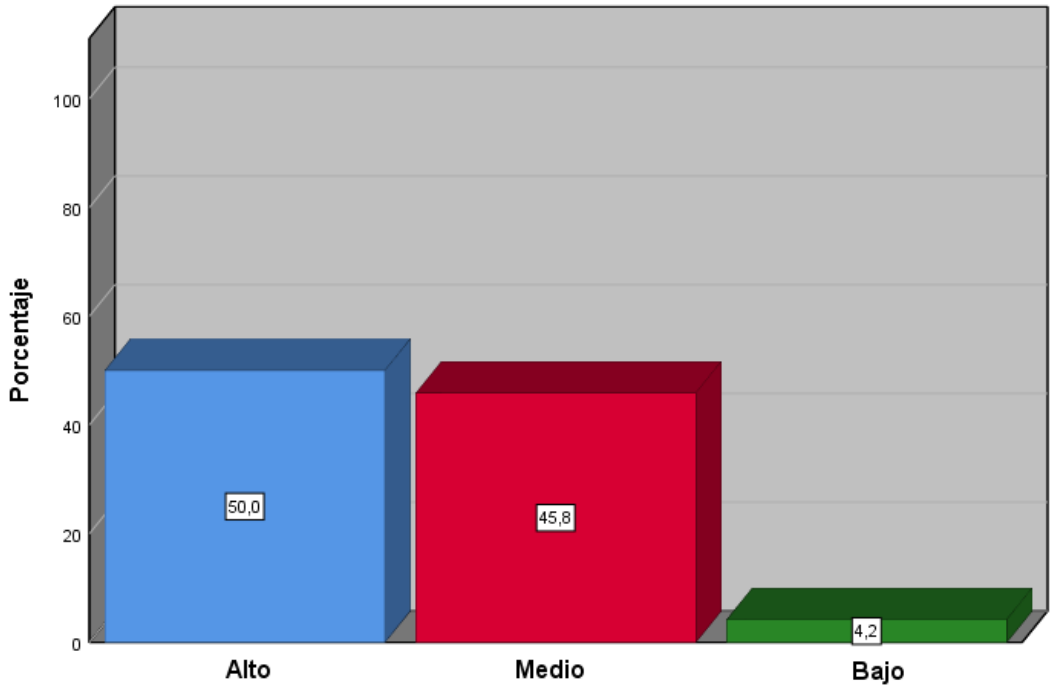
Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto a la interrogante: ¿Cuál es el nivel en que las medidas de protección tienen un seguimiento periódico por parte de la Policía Nacional?, 75% respondió Medio, 20.8% respondió Bajo y 4.2% respondió Alto, en la sede de estudio.

Tabla 4

Resultados de la pregunta 4: ¿En qué nivel es frecuente los actos de violencia cometidos por el agresor después de haberse dictado las medidas de protección?

	Pregunta 4	
	Recuento	Porcentaje
Alto	12	50,0%
Medio	11	45,8%
Bajo	1	4,2%
Total	24	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 4

Resultados de la pregunta 4: ¿En qué nivel es frecuente los actos de violencia cometidos por el agresor después de haberse dictado las medidas de protección?

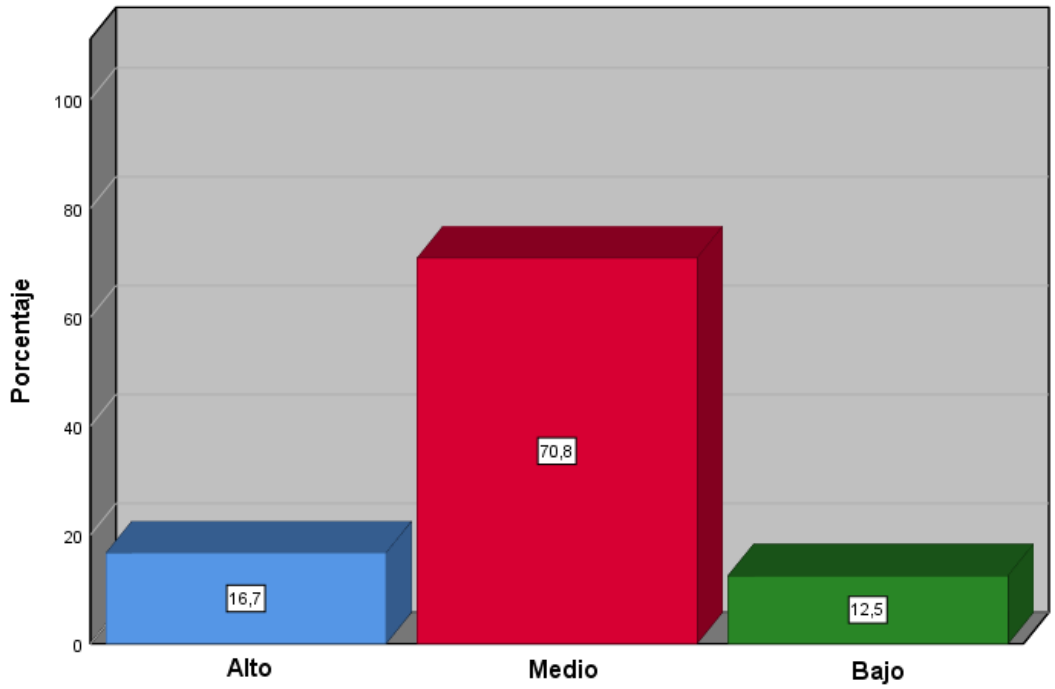
Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto a la interrogante: ¿En qué nivel es frecuente los actos de violencia cometidos por el agresor después de haberse dictado las medidas de protección?, 50% respondió Alto, 45.8% respondió Medio y 4.2% respondió Bajo, en la sede de estudio.

Tabla 5

Resultados de la pregunta 5: ¿En qué nivel la Ley de Violencia Familiar y su reglamento son normas efectivas de lucha contra la violencia familiar?

	Pregunta 5	
	Recuento	Porcentaje
Alto	4	16,7%
Medio	17	70,8%
Bajo	3	12,5%
Total	24	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 5

Resultados de la pregunta 5: ¿En qué nivel la Ley de Violencia Familiar y su reglamento son normas efectivas de lucha contra la violencia familiar?

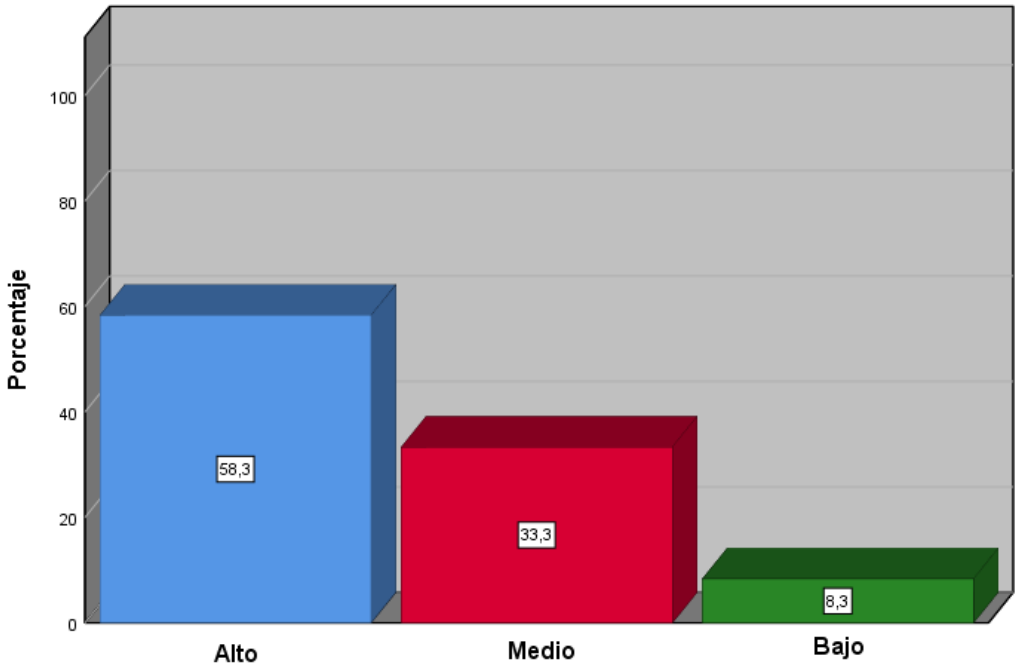
Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto a la interrogante: ¿En qué nivel la Ley de Violencia Familiar y su reglamento son normas efectivas de lucha contra la violencia familiar?, 70.8% respondió Medio, 16.7% respondió Alto y 12.5% respondió Bajo, en la sede de estudio.

Tabla 6

Resultados de la pregunta 6: ¿Cuál es el nivel en que se dan las agresiones con posterioridad a la interposición de la denuncia?

	Pregunta 6	
	Recuento	Porcentaje
Alto	14	58,3%
Medio	8	33,3%
Bajo	2	8,3%
Total	24	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 6

Resultados de la pregunta 6: ¿Cuál es el nivel en que se dan las agresiones con posterioridad a la interposición de la denuncia?

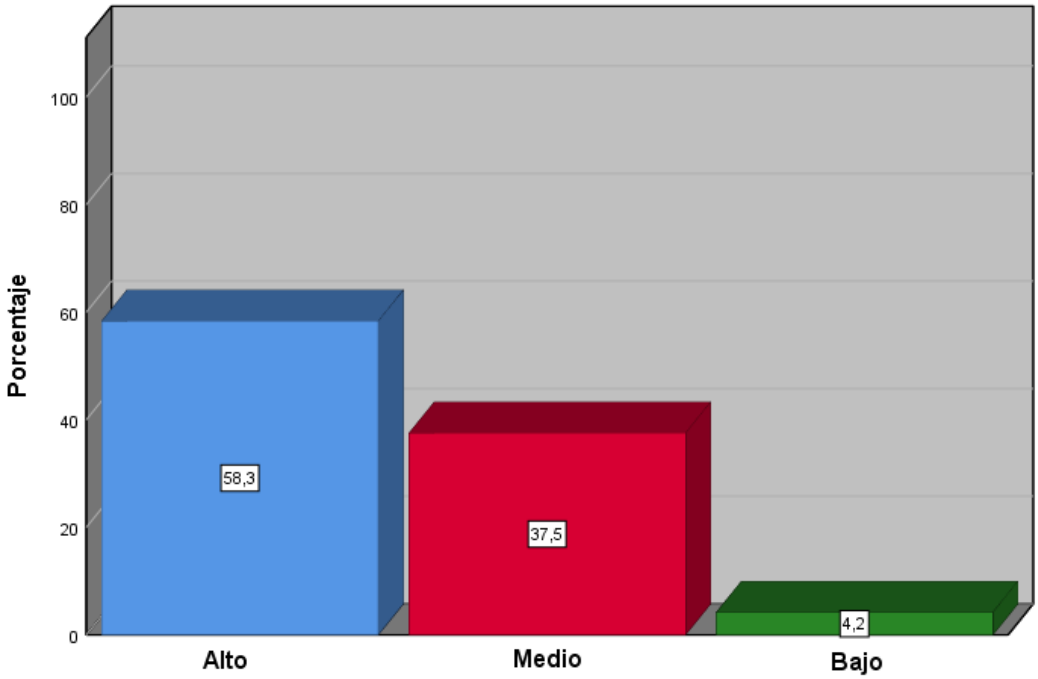
Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto a la interrogante: ¿Cuál es el nivel en que se dan las agresiones con posterioridad a la interposición de la denuncia?, 58.3% respondió Alto, 33.3% respondió Medio y 8.3% respondió Bajo, en la sede de estudio.

Tabla 7

Resultados de la pregunta 7: ¿Cuál es el nivel en que se dan las agresiones con posterioridad al dictado de las Medidas de Protección?

	Pregunta 7	
	Recuento	Porcentaje
Alto	14	58,3%
Medio	9	37,5%
Bajo	1	4,2%
Total	24	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 7

Resultados de la pregunta 7: ¿Cuál es el nivel en que se dan las agresiones con posterioridad al dictado de las Medidas de Protección?

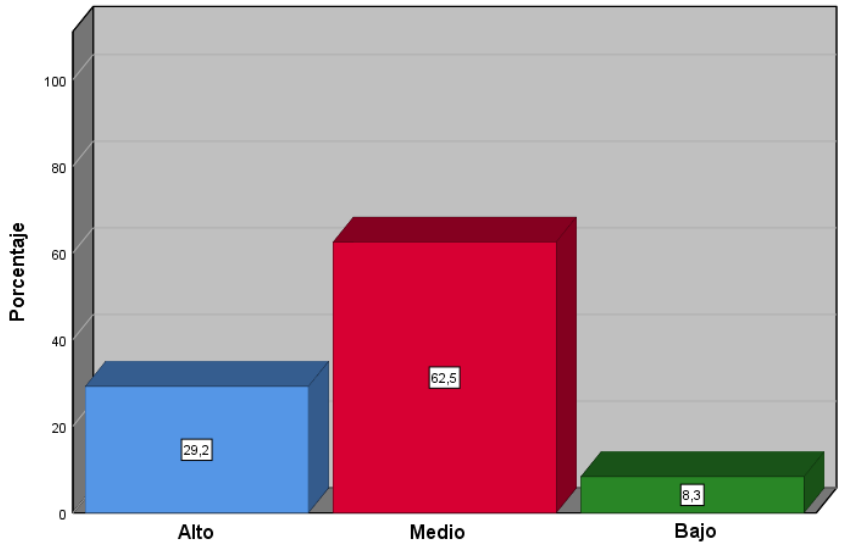
Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto a la interrogante: ¿Cuál es el nivel en que se dan las agresiones con posterioridad al dictado de las Medidas de Protección?, 58.3% respondió Alto, 37.5% respondió Medio y 4.2% respondió Bajo, en la sede de estudio.

Tabla 8

Resultados de la pregunta 8: Cree usted que, ¿El apercibimiento de ser denunciado por el Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, si el agresor incumple con la medida de protección dicta, en qué nivel resulta eficaz para garantizar el derecho a la integridad?

	Pregunta 8	
	Recuento	Porcentaje
Alto	7	29,2%
Medio	15	62,5%
Bajo	2	8,3%
Total	24	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 8

Resultados de la pregunta 7: Cree usted que, ¿El apercibimiento de ser denunciado por el Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, si el agresor incumple con la medida de protección dicta, en qué nivel resulta eficaz para garantizar el derecho a la integridad?

Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto a la interrogante: Cree usted que, ¿El apercibimiento de ser denunciado por el Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, si el agresor incumple con la medida de protección dicta, en qué nivel resulta eficaz para garantizar el derecho a la integridad?, 62.5% respondió Medio, 29.2% respondió Alto y 8.3% respondió Bajo, en la sede de estudio.

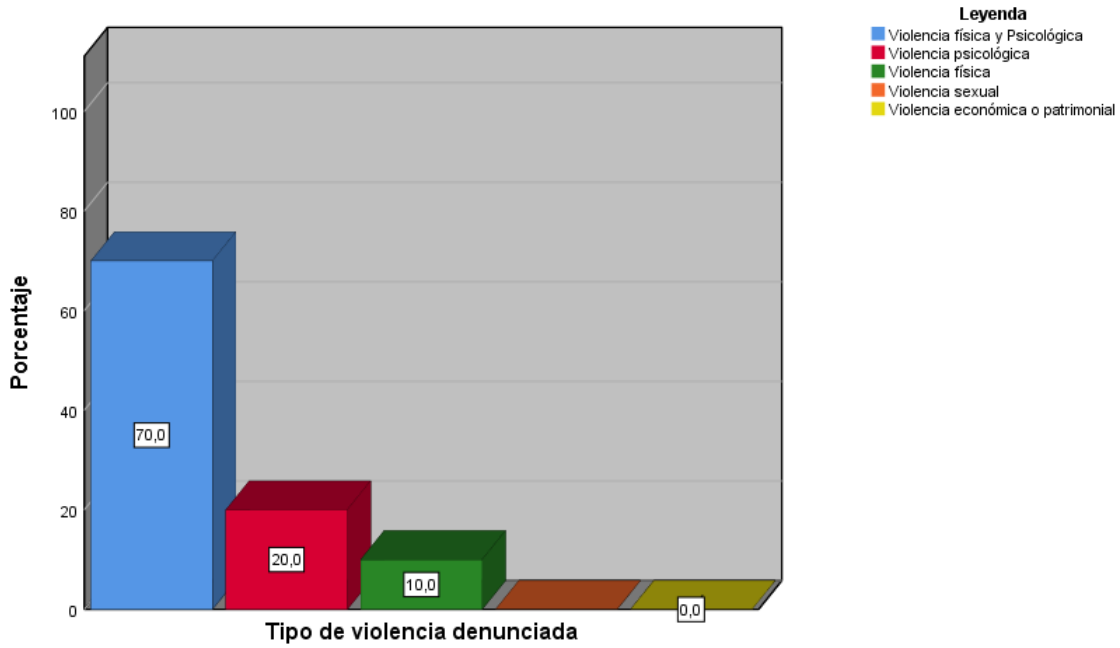
FICHA DE REGISTRO DOCUMENTAL APLICADA A EXPEDIENTES JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR

Tabla 9

Resultados: Tipo de violencia denunciada

	Tipo de violencia denunciada	
	Recuento	Porcentaje
Violencia física y Psicológica	7	70,0%
Violencia psicológica	2	20,0%
Violencia física	1	10,0%
Violencia sexual	0	0,0%
Violencia económica o patrimonial	0	0,0%
Total	10	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 9

Resultados: Tipo de violencia denunciada

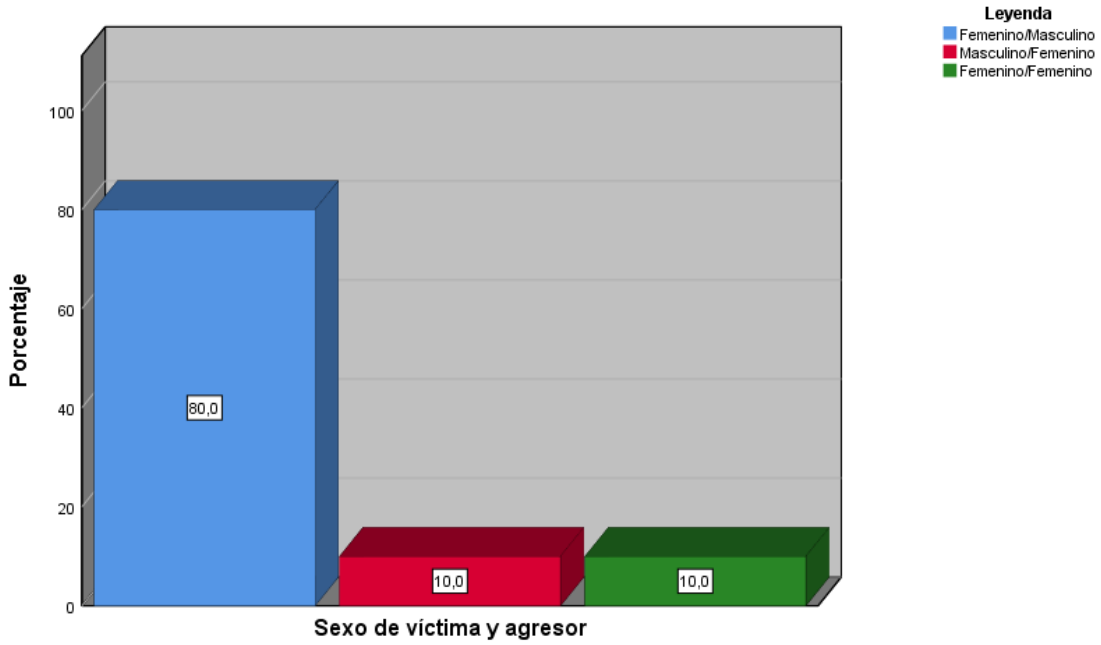
Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto al tipo de violencia denunciada, 70% corresponde a violencia física y psicológica, 20% a violencia psicológica y 10% a violencia física, en la sede de estudio.

Tabla 10

Resultados: Sexo víctima y agresor

	Sexo de víctima y agresor	
	Recuento	Porcentaje
Femenino/Masculino	8	80,0%
Masculino/Femenino	1	10,0%
Femenino/Femenino	1	10,0%
Total	10	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 10

Resultados: Sexo víctima y agresor

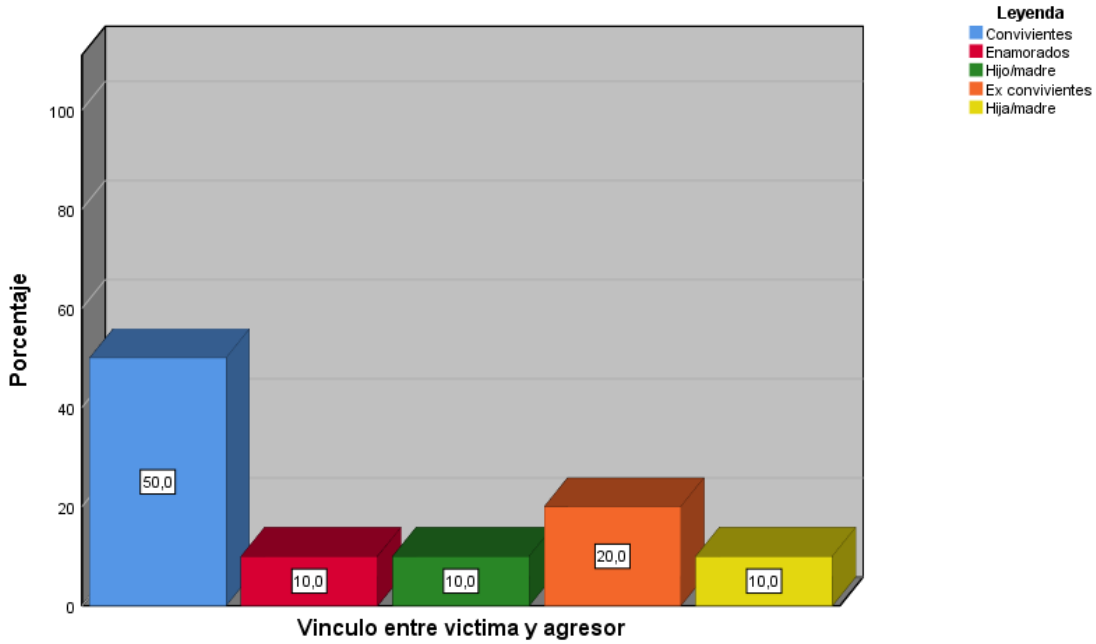
Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto al sexo de víctima y agresor, 80% corresponde a femenino/masculino, 10% a masculino/femenino y 10% a femenino/femenino, en la sede de estudio.

Tabla 11

Resultados: Vínculo entre víctima y agresor

	Vínculo entre víctima y agresor	
	Recuento	Porcentaje
Convivientes	5	50,0%
Enamorados	1	10,0%
Hijo/madre	1	10,0%
Ex convivientes	2	20,0%
Hija/madre	1	10,0%
Total	10	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 11

Resultados: Vínculo entre víctima y agresor

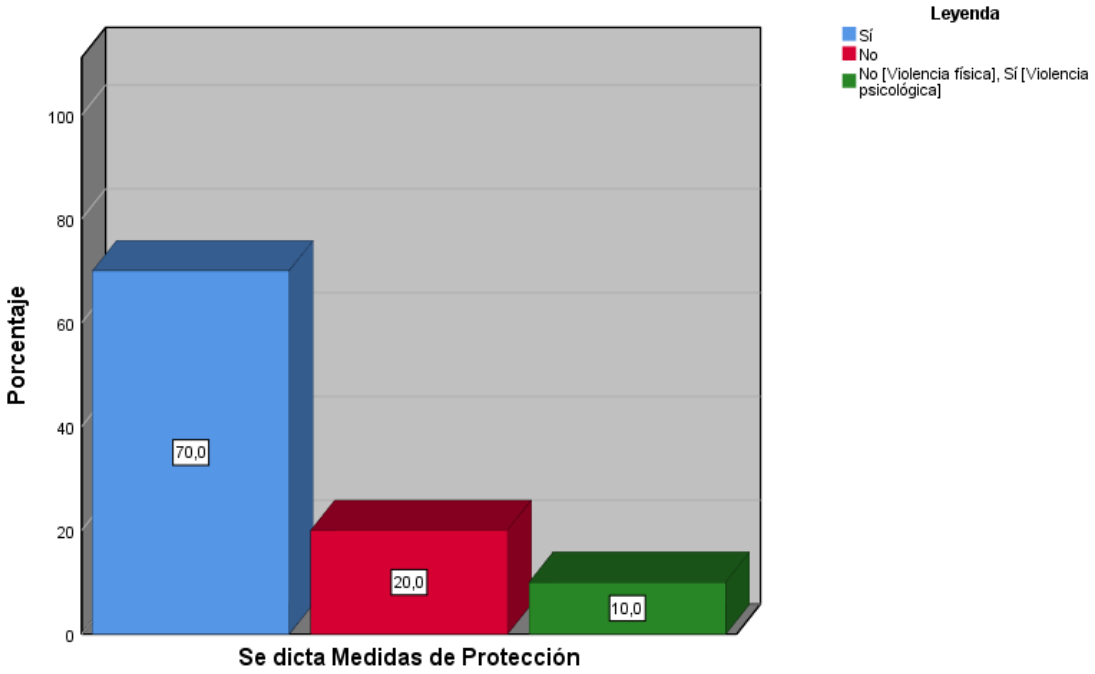
Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto al vínculo entre víctima y agresor, 50% corresponde a convivientes, 20% corresponde a ex convivientes, 10% corresponde a enamorados, 10% corresponde a hijo/madre y 10% corresponde a hija/madre, en la sede de estudio.

Tabla 12

Resultados: Se dicta Medidas de Protección

	Se dicta Medidas de Protección	
	Recuento	Porcentaje
Sí	7	70,0%
No	2	20,0%
No [Violencia física], Sí [Violencia psicológica]	1	10,0%
Total	10	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 12

Resultados: Se dicta Medidas de Protección

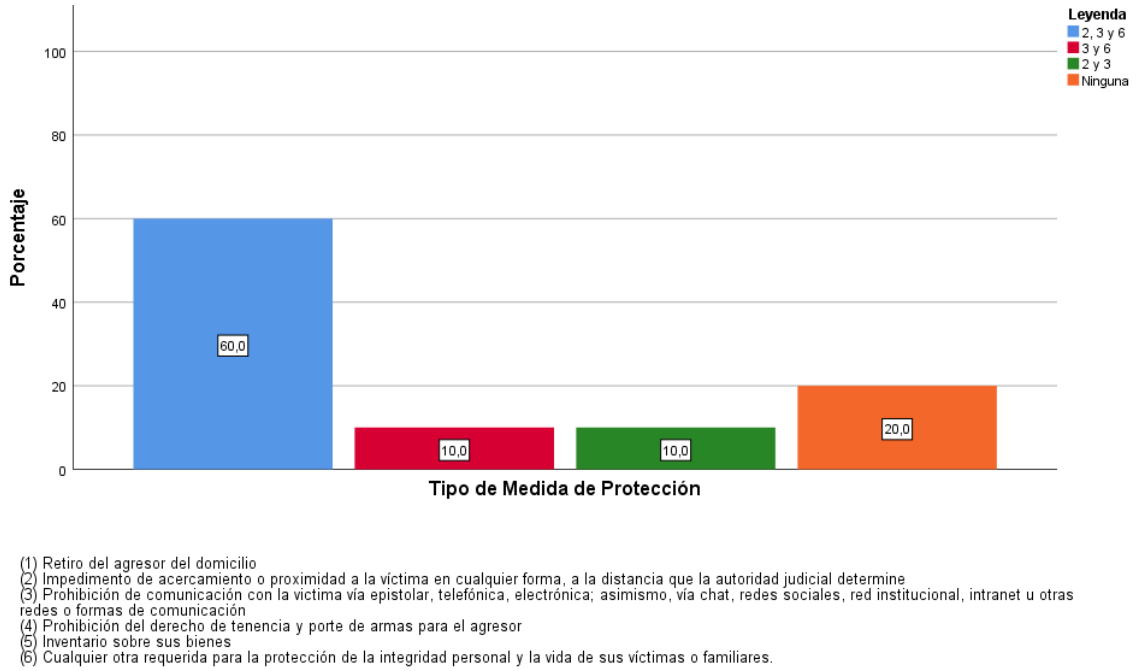
Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto a si se dicta medidas de protección, 70% corresponde a Sí, 20% corresponde a No y 10% corresponde a No [Violencia física], Sí [Violencia psicológica], en la sede de estudio.

Tabla 13

Resultados: Tipo de Medida de Protección

	Tipo de Medida de Protección	
	Recuento	Porcentaje
2, 3 y 6	6	60,0%
3 y 6	1	10,0%
2 y 3	1	10,0%
Ninguna	2	20,0%
Total	10	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 13

Resultados: Tipo de Medida de Protección

Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto al tipo de medida de protección, 60% corresponde a (2) Prohibición de tener cerca fisicamente a la víctima de violencia, a la distancia que la autoridad judicial determine, (3) Prohibición de dialogo con la victima por medios electrónicos como el Facebook, WhatsApp y otras formas y (6) otras maneras de protección a la víctima de violencia y a su familia; 20% corresponde a Ninguna, 10% a (3) Prohibición de dialogo con la victima por medios electrónicos como el Facebook, WhatsApp y

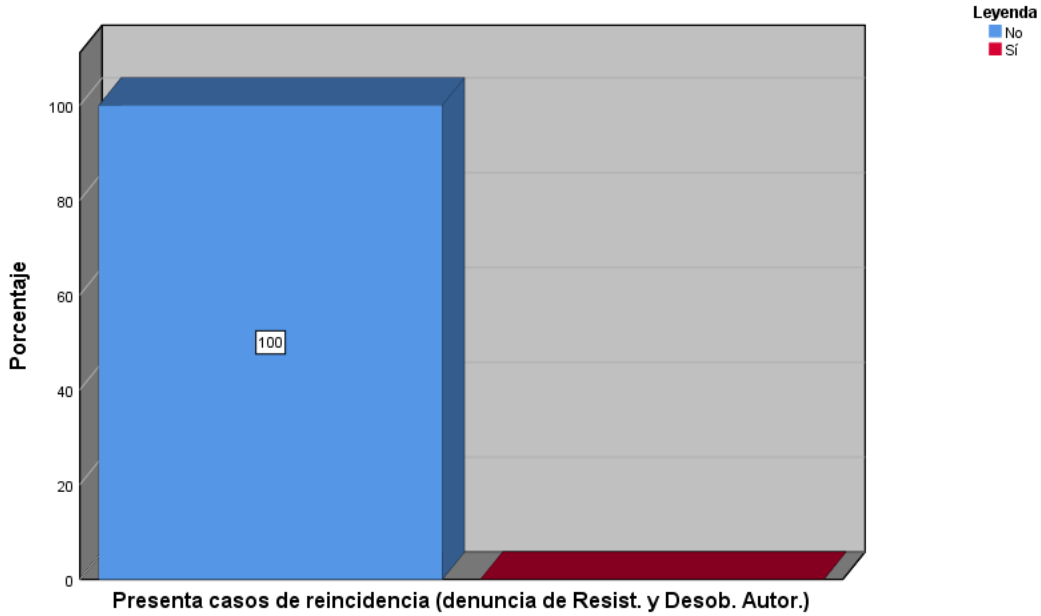
otras formas y (6) otras maneras de protección a la víctima de violencia y a su familia y 10% corresponde a (2) Prohibición de tener cerca fisicamente a la víctima de violencia y (3) Prohibición de dialogo con la victima por medios electrónicos como el Facebook, WhatsApp y otras formas.

Tabla 14

Resultados: Presenta casos de reincidencia (denuncia de Resist. y Desob. Autor.)

	Presenta casos de reincidencia (denuncia de Resist. y Desob. Autor.)	
	Recuento	Porcentaje
No	10	100,0%
Sí	0	0,0%
Total	10	100,0%

Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.



Nota. Elaborada a partir de los datos recolectados en la encuesta aplicada.

Figura 14

Resultados: Presenta casos de reincidencia (denuncia de Resist. y Desob. Autor.)

Interpretación: La tabla y su figura muestran que, respecto a si presenta casos de reincidencia (denuncia de Resist. y Desob. Autor.), el total de expedientes, es decir, el 100% corresponde a No, en la sede de estudio.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.- CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL EN BASE A LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Con la finalidad de contrastar la hipótesis general de investigación planteada, se realizó, antes de la aplicación del estadístico de correlación, una prueba de normalidad, la misma que determinará el tipo de distribución de los datos de las variables que intervienen en el contraste.

Tabla 15

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov[a]			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
[Val] Medidas de protección	,173	24	,061	,961	24	,462
[Val] Derecho a la integridad	,209	24	,008	,896	24	,018

Nota. Elaborado con el programa estadístico SPSS 25.

El resultado de las pruebas de normalidad (Shapiro-Wilk debido a que el tamaño de la muestra es menor a 50 unidades) demostró que los datos de la variable Medidas de protección posee una distribución normal, mientras que la variable Derecho a la integridad, posee una distribución no normal, por lo tanto, se requiere la aplicación de un estadístico de correlación para distribuciones no normales, en virtud de ello, se aplicará el estadístico de correlación Rho de Spearman:

Tabla 16

Aplicación del estadístico Rho de Spearman

			[Val] Derecho a la integridad
Rho de Spearman	[Val] Medidas de protección	Coeficiente de correlación	,145
		Sig. (bilateral)	,499
		N	24

Nota. Elaborado con el programa estadístico SPSS 25.

Hipótesis nula: Las medidas de protección por violencia familiar sí garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

Hipótesis alterna: Las medidas de protección por violencia familiar no garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

Decisión: El resultado Rho= 0.145 indica una correlación muy baja, y la Sig.= 0.499 indica que el resultado no es significativo, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, las medidas de protección por violencia familiar no garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito de Yarinacocha, 2020.

5.2. APORTE CIENTÍFICO DE LA INVESTIGACIÓN

1. El aporte científico que damos con la presente investigación es contribuir a asegurar el derecho a la integridad de las víctimas, pues observamos que hace falta mejorar la Ley N° 30364 para una mejor ejecución de las medidas de protección.
2. El aporte que podemos dar es que falta mayor personal dentro de los juzgados y de la policía nacional que haga seguimiento en la ejecución de las medidas de protección, así como una mejor asistencia psicológica y médica a aquellas víctimas de violencia, tanto en el tiempo de atención como en la calidad de la atención.
3. Las medidas de protección deben ser dictadas dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 30364, así como también se deben aplicar las sanciones a aquellos que no cumplen lo dispuesto por el juez en las medidas de protección, dentro de lo cual debería incluirse una sanción para aquellas víctimas y agresores que no toman el tratamiento psicológico.
4. Que, hace falta en el distrito de Yarinacocha un juzgado especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, para que las medidas de protección sean dictadas de forma más adecuada y se haga seguimiento de la ejecución de las mismas.
5. Finalmente, todos los juzgados deben de prioridad a los casos de violencia familiar y brindar todo el apoyo necesario a las víctimas y a su vez el estado debe de brindar apoyo a los juzgados tanto en recursos humanos, presupuesto, apoyo técnico y otros.

CONCLUSIONES

En relación con el objetivo general, se ha determinado que las medidas de protección por violencia familiar, no garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito Yarinacocha, en el año 2020, por tanto, poco contribuyen en mucho a la lucha contra la violencia familiar y esto se debe a que, pese a que en su mayoría se dictan las medidas de protección, estas no son ejecutadas por parte de la Policía Nacional del Perú, ni supervisadas por el Juzgado Mixto de Yarinacocha.

En ese mismo sentido tenemos que, el nivel en que las medidas de protección impuestas por los Jueces disuaden a los agresores a no reincidir con actos violentos, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020, pues la mayoría de la población encuestada consideró que las medidas de protección impuesta por los jueces no son adecuadas para cada caso.

Asimismo, el nivel en que el Juzgado Mixto supervisa el cumplimiento de las medidas de protección, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020, pues de lo verificado en los expedientes, se ha podido apreciar que casi todas no tienen el informe de la policía sobre la ejecución de las medidas de protección.

El nivel en que el derecho a la integridad de las víctimas es protegido por la Ley de Violencia Familiar, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020. La Ley de Violencia Familiar y su reglamento son normas que ayudan a la lucha contra la violencia familiar pero aún falta mejorar la ejecución o aplicación de dichas normas. Para que los operadores jurídicos no tengan confusión en cuanto a sus competencia, facultades y obligaciones, es necesario que la norma sea más clara y además debe también estipularse sanciones para aquellos que no

cumplen con lo que el juez ordena en las medidas de protección, como es el tratamiento psicológico tanto para la víctima como para el agresor.

El nivel en que la vulneración de las medidas de protección dictada para proteger el derecho a la integridad de las víctimas es sancionada, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020, ya que, según los resultados de nuestro instrumento, la denuncia por resistencia y desobediencia a la autoridad, cuando el agresor incumple la medida de protección, no se ha iniciado en ninguno de los expedientes revisados.

Que de acuerdo a los resultados arrojados en nuestra encuesta las agresiones con posterioridad al dictado de las medidas de protección son alto, lo cual ocurre porque muchos agresores toman represarías contra las víctimas cuando son denunciados, lo cual prueba que las medidas de garantías no protegen la integridad de las víctimas.

Finalmente, de acuerdo a las fichas aplicadas a los expedientes podemos concluir que la violencia física y psicológica es la violencia más frecuente en el distrito de Yarinacocha, que las mujeres por lo general son las víctimas de la violencia y que el agresor tiende a ser del sexo masculino, que la violencia se da en mayor frecuencia entre conviviente, que los juzgados cumplen con otorgar las medidas de protección en su mayoría y que la medida de protección consisten en su mayoría en: a) Prohibición de tener cerca físicamente a la víctima de violencia, b) Prohibición de dialogo con la victima por medios electrónicos como el Facebook, WhatsApp y otras formas y c) otras maneras de protección a la víctima de violencia y a su familia.

SUGERENCIAS

Que, se sugiere que se haga seguimiento por parte de los juzgados de familia y mixtos, respecto a la aplicación de las medidas de protección que realiza la Policía Nacional de Perú, puesto que la misma actualmente es deficiente.

Se recomienda la implementación de mapa geográfico y geo referencial, y que el Registro de Victimas con medidas de protección sea público para toda la población.

Se recomienda implementar más personal en la Policía Nacional del Perú y en el Poder Judicial, que se dediquen a hacer seguimiento y vigilancia por cierto tiempo de las víctimas.

Recomendamos a los jueces a que actúen con mayor responsabilidad al momento de dictas las medias de protección, debiendo ser estas adecuadas para cada caso, así como se recomienda que debe de hacer seguimiento del cumplimiento de la ejecución de la medida de protección dictadas y sancionar en caso de incumplimiento.

Se sugiere un cambio en las políticas de prevención a favor de las víctimas, como es la celeridad en la atención de las pericias psicológicas, así como dictar como medida de protección tratamiento psicológico y no esperar a que llegue la sentencia para que recién el agresor y la victima tengan que atender su salud mental.

Se recomienda hacer seguimiento si es que la víctima y el agresor han realizado su tratamiento psicológico y se recomienda poner una multa en caso de no hacerlo.

Finalmente, recomendamos al Estado que incrementar la pena (no menor de 5 ni mayor de 8 años) en caso de desacato de las medias de protección por violencia familiar no es eficaz, pues los agresores por lo general no están informados del incremento de las penas, sino hace falta que se ejecuten las medidas de protección dictadas, garantizando a las víctimas la protección de su derecho a la integridad y no esperar a que la víctima sea gravemente lesionada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alonso Varea, J. (2006). *SCIELO*. Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002

AMES, R. (1986). *Condiciones estructurales de violencia en el Perú.* Lima: A.A.V.V. Familia y Violencia.

Anonimo. (2020). *La agresion.* Lima. Recuperado el 05 de 07 de 2020, de http://agresionpsicologia.blogspot.com/2011/06/que-teorias-existen-sobre-la-agresion_22.html

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. (2011). *Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres .* México: Cámara de Diputados LXI Legislatura.

Centro Faro. (s.f.). *Manual de Conceptos Básicos sobre Violencia Familiar en Adolescentes.*

Comite del Contro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la equidad de Genero. (2011). *Medidas de Protección en situaciones de violencia contra las mujeres*. Obtenido de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_29.pdf

CONCEPTODEFINICIÓN. (13 de Julio de 2016). *VIOLENCIA PSICOLOGICA* . Obtenido de https://conceptodefinicion.de/violencia-psicologica/

CONGRESO DE LA REPUBLICA . (1991). *Constitución Polítia del Peru*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

CONGRESO DE LA REPUBLICA. (s.f.). *LEY 30364*. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/

Corsi, J. (2019). *VIOLENCIA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN*. Obtenido de http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/4325/BC-TES-TMP-3148.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De Alencar , L. (Marzo de 2012). *Violencia de Género en la Pareja: Una Revisión Teórica*. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-ViolenciaDeGeneroEmCasais-5163211.pdf

Díaz Pomé, A. (s.f.). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar.* . Obtenido de Revista Electrónica del Poder Judicial.: https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-fre

Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Obtenido de http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gaspar , R. (2019). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio en el distrito de Carabayllo-2019.* Lima.

Gonzáles Álvarez, M. (2012). *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención.* Madrid.

Guzmán Martínez, G. (22 de Junio de 2018). *Psicología y mente*. Obtenido de Las 4 teorías de la agresividad principales: ¿cómo se explica la agresión?: https://psicologiaymente.com/psicologia/teorias-de-agresividad

Hidalgo, L. &. (2014). *La violencia fisica y psicologica en parejas adolescentes del distrito de Apata - Provincia de Jauja 2011 - 2013*. Obtenido de http://181.65.200.104/bitstream/handle/UNCP/1778/Tesis%20uno%20solo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

INDESOL. (2006). *Diagnóstico Sobre las Causas, Efectos y Expresiones de Violencia Contra las Mujeres en los Hogares de la Microrregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí (DICEEVIMH).* Lima: CUATE. Recuperado el 3 de Diciembre de 2020, de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/SLP/slp01.pdf

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA . (2003). *La violencia contra las Mujeres considerada como problema de salud pública .* Madrid : Industria Gráfica MAE.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de las Salud. (2020). *Violencia sexual.* Recuperado el 03 de 07 de 2020, de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?sequence=1

La Rosa Regalado, A. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barrancha 2015-2017.* Huacho: http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

López, C. (2016). *El síndrome de la mujer maltratada y su relación con las emociones y los procesos educativos de sus hijos*.

Mateos, D. (17 de Abril de 2020). *EL CÍRCULO DE LA VIOLENCIA SEGÚN LEONORE WALKER*. Obtenido de https://kena.com/el-circulo-de-la-violencia-segun-leonore-walker/

Mejia, A. (2018). *EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR GARANTIZAN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA CORTE SUPERIOR DEJUSTICIA DE TACNA, SEDE CENTRAL, 2017.* Obtenido de http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf

Mera Gonzáles. (2019). *LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHICLAYO.*

Mera Gonzales, R. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo.* Chiclayo.

Mondoñedo Valle, A. (2019). *Violencia y medidas de protección.* Lambayeque. Obtenido de http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/4325/BC-TES-TMP-3148.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. (2020). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres* . Obtenido de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98862/W?sequence=1

Ortiz Mercado, D. S. (15 de Junio de 2016). *La ineficacia de la conciliación en cajamarca .* Obtenido de file:///C:/Users/Terosi5/Downloads/295-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1025-1-10-20161202.pdf

Papalia , N. (2015). *El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. .* Buenos Aires .

Pinto Pegaza, D. A. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016.* Abancay .

Pizarro, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar.* Facultad de Derecho de la Universidad de Piura.

Raffino, M. (26 de Octubre de 2020). *CONCEPTO.DE*. Obtenido de VIOLENCIA FISICA: https://concepto.de/violencia-fisica/

Ramos Rios, M. (s.f.). *Violencia Familiar, medidas de protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares*.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (26 de Diciembre de 2020). *Definición de Violencia* . Obtenido de https://dle.rae.es/violencia

Rodríguez , L. (2016). *Habia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la ciudad Autonoma de Buenos aires.* Argentina .

Román Martín, L. (2016). *LA PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL*.

Sotomayor Rodríguez , G. B. (2017). *La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho - 2016.* Lima.

Tovar Torres, E. M. (2014). *Desde nuestra perspectiva el maltrato psicológico requiere un cambio en las políticas de prevención a favor de las víctimas, como es la celeridad en la atención de las pericias psicológicas, así como dictar como medida de protección tratamiento psicológic.* Huancayo.

ANEXOS

ANEXO 1

CUESTIONARIO APLICADO A ABOGADOS, JUECES Y ASISTENTES DE JUZGADOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

I.- DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO.
Esta encuesta es sobre las MEDIDAS DE PROTECCION.

Es fundamental formular a los operadores del derecho todas las preguntas del cuestionario y recoger todas las respuestas que ésta conteste.

Lugar donde desempeña la abogacía:

a. Abogado litigante

d. Juzgado Mixto de Yarinacocha

II.-INFORMACIÓN ESPECÍFICA
Instrucciones: A continuación, le presento las siguientes preguntas, relacionadas a la Conciliación Extrajudicial y a la Tutela Jurisdiccional Efectiva. Marque con una X solo una respuesta por pregunta, teniendo en cuenta las alternativas que se presentan:
1= ALTO 2= MEDIO 3 =BAJO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN			
Las medidas de protección impuestas por los Jueces.	**1**	**2**	**3**
1. ¿Cuál es el nivel en que las medidas de protección impuesta por los jueces son adecuadas para cada caso?			
Supervisión del Juzgado Mixto de Yarinacocha.	**1**	**2**	**3**
2. ¿Cuál es el nivel de los juzgados de familia hacen seguimiento periódico de la ejecución de las medidas de protección?			
3. ¿Cuál es el nivel en que las medidas de protección tienen un seguimiento periódico por parte de la Policía Nacional?			

Vulneración de las medidas de protección.	**1**	**2**	**3**
4. ¿En qué nivel es frecuente los actos de violencia cometidos por el agresor después de haberse dictado las medidas de protección?			
Mecanismos Jurídicos de Supervisión de Medidas de Protección.	**1**	**2**	**3**
5. ¿En qué nivel la Ley de Violencia Familiar y su reglamento son normas efectivas de lucha contra la violencia familiar?			
DERECHO A LA INTEGRIDAD			
Reincidencia de los agresores.	**1**	**2**	**3**
6. ¿Cuál es el nivel en que se dan las agresiones con posterioridad a la interposición de la denuncia?			
Cumplimiento de las medidas de protección			
7. ¿Cuál es el nivel en que se dan las agresiones con posterioridad al dictado de las Medidas de Protección?			
Sanciones			
8. Cree usted que, ¿El apercibimiento de ser denunciado por el Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, si el agresor incumple con la medida de protección dicta, en qué nivel resulta eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la victima?			

Gracias por su colaboración.

ANEXO 2

FICHA DE REGISTRO DOCUMENTAL APLICADA A EXPEDIENTES JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Juzgado Mixto de Yarinacocha

N°	Nro. Expediente	Tipo de violencia denunciada (*)	Sexo de víctima y agresor	Vinculo entre victima y agresor	Se dicta Medidas de Protección	Tipo de Medida de Protección (**)	Presenta casos de reincidencia (denuncia de Resist. y Desob. Autor.)
1	15-2020	Violencia Física (1) y Psicológica (2)	Femenino/ Masculino	Convivientes	SI	(2), (3) y (6)	NO
2	26-2020	Violencia Física (1) y Psicológica (2)	Femenino/ Masculino	Enamorados	SI	(2), (3) y (6)	NO
3	51-2020	Violencia Psicológica (2)	Masculino/ Femenino	Hijo/madre	SI	(3) y (6)	NO
4	67-2020	Violencia Física (1)	Femenino/ Masculino	Ex convivientes	SI	(2) y (3)	NO
5	74-2020	Violencia Psicológica (2)	Femenino/ Femenino	Hija/madre	NO	Ninguna	NO
6	90-2020	Violencia Física (1) y Psicológica (2)	Femenino/ Masculino	Convivientes	SI	(2), (3) y (6)	NO
7	98-2020	Violencia Física (1) y Psicológica (2)	Femenino/ Masculino	Ex convivientes	NO violencia física, SI violencia psicológica	(2), (3) y (6)	NO
8	120-2020	Violencia Física (1) y Psicológica (2)	Femenino/ Masculino	convivientes	NO	Ninguno	NO
9	154-2020	Violencia Física (1) y Psicológica (2)	Femenino/ Masculino	Convivientes	SI	(2), (3) y (6)	NO
10	910-2020	Violencia Física (1) y Psicológica (2)	Femenino/ Masculino	Convivientes	SI	(2), (3) y (6)	NO

(*) Tipo de Violencia denunciada:

(1) Violencia Física (2) Violencia Psicológica (3) Violencia Sexual (4) Violencia Económica o Patrimonial

(**) Tipos de Medida de Protección:

(1) Sacar a la persona que ejerce violencia del hogar.

(2) Orden de no proximidad entra la víctima y el agresor a metros de distancia.

(3) Prohibición de dialogo con la victima por medios electrónicos como el Facebook, WhatsApp y otras formas.

(4) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor

(5) Inventario sobre sus pertenencias

(6) otras maneras de protección a la víctima de violencia y a su familia.

ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS, EN YARINACOCHA, 2020"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Las medidas de protección por violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito de Yarinacocha, 2020? **Problemas específicos** 1. ¿Cuál es el nivel en que las medidas de protección impuestas por el Juez del Juzgado Mixto disuaden a los agresores a no reincidir con actos violentos, en el distrito de Yarinacocha, 2020? 2. ¿Cuál es el nivel en que los juzgados de familia supervisan el cumplimiento de las medidas de protección, en el distrito de Yarinacocha, 2020? 3. ¿Cuál es el nivel en que la vulneración de las medidas de protección dictada para proteger el derecho a la integridad de las víctimas, es sancionado, en el distrito de Yarinacocha, 2020? 4. ¿Cuál es el nivel en que el derecho a la integridad de las víctimas es protegido por la	**Objetivo general** Determinar si las medidas de protección por violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en Yarinacocha, 2020. **Objetivos específicos** 1. Establecer el nivel en que las medidas de protección impuestas por el Juez del Juzgado Mixto disuaden a los agresores a no reincidir con actos violentos, en el distrito de Yarinacocha, 2020. 2. Determinar el nivel en que los juzgados de familia supervisan el cumplimiento de las medidas de protección, en el distrito de Yarinacocha, 2020. 3. Establecer el nivel en que la vulneración de las medidas de protección dictada para proteger el derecho a la integridad de las víctimas, es sancionado, en el distrito de Yarinacocha, 2020. 4. Establecer el nivel en que el derecho a la integridad de las víctimas es protegido por la Ley de Violencia Familiar	**Hipótesis general** **H_1:** Las medidas de protección por violencia familiar no garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito de Yarinacocha, 2020. **Ho:** Las medidas de protección por violencia familiar sí garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, en el distrito de Yarinacocha, 2020. **H_2:** El nivel en que las medidas de protección impuestas por el Juez del Juzgado Mixto disuaden a los agresores a no reincidir con actos violentos, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020. **Ho:** El nivel en que las medidas de protección impuestas por el Juez del Juzgado Mixto disuaden a los agresores a no reincidir con actos violentos, es alto, en el distrito de Yarinacocha, 2020. **H_3:** El nivel en que los juzgados de familia supervisan el cumplimiento de las medidas de protección, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020. **Ho:** El nivel en que los juzgados de familia supervisan el cumplimiento de las medidas de protección, es alto, en el distrito de Yarinacocha, 2020. **H_4:** El nivel en que la vulneración de las medidas de protección dictada para proteger el derecho a la integridad de las víctimas es sancionada, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020	**Variable Independiente** **X_1: MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA FAMILIAR** $X_{1.1.}$: Las medidas de protección impuestas por el Juez del Juzgado Mixto. $X_{1.2.}$: Supervisión de los Juzgados de Familia. $X_{1.3.}$: Vulneración de las medidas de protección. $X_{1.4.}$: Mecanismos Jurídicos de Supervisión de Medidas de Protección. **Variable Dependiente** **Y_1: DERECHO A LA INTEGRIDAD** $Y_{1.1.}$: Reincidencia de los agresores. $Y_{1.2.}$: Cumplimiento de las medidas de protección. $Y_{1.3.}$: Sanciones $Y_{1.4.}$: Procesos Judiciales.	**Tipo de Investigación** Mixta, descriptiva y correlacional causal. **Diseño** No experimental, transeccional. El diseño de investigación es: explorativo, descriptivo y dogmático-jurídico. **Población y muestra** 100 abogados litigantes especializados en familia. 01 juez del Juzgado Mixto. 03 asistentes del Juzgado Mixto. 50 expedientes de violencia familiar. **Enfoque y método** Enfoque cuantitativo, utilizando el método Hipotético Deductivo. **Técnicas e Instrumentos de recolección de datos** **Técnica**

actual Ley de Violencia Familiar, en el distrito de Yarinacocha, 2020?	y su reglamento, en el distrito de Yarinacocha, 2020.	**Ho:** El nivel en que la vulneración de las medidas de protección dictada para proteger el derecho a la integridad de las víctimas es sancionada, es alto, en el distrito de Yarinacocha, 2020. **H_5:** El nivel en que el derecho a la integridad de las víctimas es protegido por la Ley de Violencia Familiar, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2020 **Ho:** El nivel en que el derecho a la integridad de las víctimas es protegido por la Ley de Violencia Familiar, es alto, en el distrito de Yarinacocha, 2020.		A. Técnica: Encuesta, y su instrumento fue el cuestionario. B. Técnica de Observación y su instrumento fue la Ficha de análisis de datos. **Instrumentos** Ficha de recojo de información, guía de la encuesta de investigación. **Método** Enfoque cuantitativo, utilizando el método Hipotético Deductivo.

ANEXO 4

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA INICIAL DE MEDICIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
V1 ***MEDIDAS DE PROTECCIÓN***	X1.1.: Las medidas de protección impuestas por los Jueces.	Tipos de medidas de protección.	**Encuesta** **Escala de Likert**	1)Muy bajo (2) Bajo (3) Medio (4) Alto (5) Muy alto
	X1.2.: Supervisión del Juzgado Mixto.	Seguimiento periódico de medida de protección		
	X1.3.: Vulneración de las medidas de protección.	Antecedentes de violencia familiar		
	X1.4.: Mecanismos Jurídicos de Supervisión de Medidas de Protección.	Ley de Violencia Familiar y su reglamento.		
V2 ***DERECHO A LA INTEGRIDAD***	Y1.1.: Reincidencia de los agresores.	Agresiones post denuncia	**Encuesta** **Escala de Likert**	1)Muy bajo (2) Bajo (3) Medio (4) Alto (5) Muy alto
	Y1.2.: Cumplimiento de las medidas de protección.	Agresiones post Medidas de Protección		
	Y1.3.: Sanciones	Denuncia por resistencia a la autoridad y desobediencia a la autoridad.		
	Y1.4.: Procesos Judiciales	Tipo de violencia denunciada Sentencia		